



Secretaría General de la Gobernación

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Santiago del Estero



"2019 AÑO DE LA EXPORTACION"

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Sr. José Emilio Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

■ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Dra. Matilde O'Mill

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD

Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Daniel Agustín Brué

■ MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRO DE ECONOMIA

C.P.N. Atilio Chara

■ MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Dr. Ricardo Daniel Daives

■ MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS

Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE

Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRA DE SALUD

Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN

Dra. Mariela Nassif

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL

Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVI

Número 21.493

Miércoles 02 de Octubre de 2019

Edición de 38 Páginas

RECAUDACION

Octubre / 2019

01 ____ \$ 7.260.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION LEGISLATIVA

LEY N° 7.284

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ART. 1°- Declárase a la red de Fibra Óptica Provincial como Infraestructura Crítica.

ART. 2°- Establécese que a los juicios promovidos con fundamento en esa normativa se aplicarán las normas del proceso sumarísimo, a menos que el Juez por resolución fundada y a pedido de parte, basado en la complejidad de la pretensión, considere necesario un trámite de conocimiento más adecuado.

ART. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2019.

Dr. CARLOS SILVA NEDER - Presidente Provisional - H. Cámara de Diputados

Dr. RAÚL LEONI BELTRAN - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados

Santiago del Estero, 27 de Septiembre de 2019

POR TANTO :

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

DR. GERARDO ZAMORA-GOBERNADOR

SR. ELIAS MIGUEL SUAREZ-JEFE DE GABINETE

DRA. MATILDE O'MILL-SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

LEY N° 7.285

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Título Único

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 1°: Los servicios que presta la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, conforme a las disposiciones del Título IV, Libro Segundo, del Código Fiscal (Ley N° 6.792), se abonarán conforme a los montos que seguidamente se establecen:

A. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Tasa General de Actuación

Artículo 2°: La Tasa General de Actuación será de diez pesos (\$ 10,00) por cada hoja de las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, independientemente de la sobretasa de actuación o las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

2. Sobretasas

Artículo 3°: Por las actuaciones que se enumeran a continuación, cualquiera sea la repartición donde se produzcan, se abonarán las siguientes sobretasas:

Fijas

- 1) La carátula de cada expediente o legajo que se inicie ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias, formulándose esta reposición en la primera hoja, independientemente de la reposición prevista en otras disposiciones: \$20,00.-
- 2) Los recursos de revocatoria, reconsideración y apelación contra resoluciones administrativas, ministeriales y los presentados ante el Poder Ejecutivo: \$ 100,00.-
- 3) La primera hoja de la propuesta de las licitaciones, siendo la reposición de las hojas siguientes el de la tasa general de actuación, incluidas las memorias descriptivas, planos, proyectos y catálogos: \$ 100,00.-
En estos casos no se repondrá la sobretasa por carátula.
- 4) Los pedidos que se presenten al Poder Ejecutivo sobre eximición de impuestos \$ 50,00.-"

Proporcionales

- 5) Las adjudicaciones en licitaciones, concursos de precios o en adjudicaciones directas, cuando superen el monto establecido como tope para la compra directa en el Régimen General de Contrataciones del Estado, el cinco por mil (5 %).-
Esta tasa cubrirá todos los gravámenes relativos a la tasa general de actuación en los trámites de las contrataciones y sellados de pagarés y demás instrumentos otorgados como garantía del cumplimiento de las mismas y estará a cargo de los adjudicatarios.
- 6) Los certificados de obra, acopio, variaciones de precios, redeterminación de precios, mayores costos e intereses, estando su reposición a cargo del contratista, el diez por mil (10 %).

3. Tasas Retributivas de Servicios Especiales

Artículo 4°: Además de las tasas y sobretasa de actuación establecidas en los artículos precedentes, se abonarán las tasas retributivas especiales por los servicios administrativos que se enumeran a continuación:

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Artículo 5°: Por los servicios prestados por la Dirección General de Rentas, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Formulario de inscripción de Ingresos Brutos: \$ 20,00.-
- 2) Formulario de inscripción en Agente de Retención: \$20,00.-
- 3) Formulario de alta, baja o modificación de actividad: \$ 50,00.-
- 4) Formulario por cambio de domicilio y/o modificaciones en el contrato social: \$20,00.-
- 5) Inscripción en otros impuestos o regímenes no contemplados: \$ 20,00.-
- 6) Formularios de inscripción y/o transferencia de Automotor: \$ 150,00.-
- 7) Formulario por baja impositiva de Automotor y/o duplicado de vehículo: \$120,00.-
- 8) Situación de dominio de vehículos ante el Fisco: \$ 50,00.-
- 9) Certificado de Libre Deuda (Inmobiliario/Automotor): \$ 100,00.-
- 10) Certificado para Escriturar: \$ 100,00.-
- 11) Certificado de Conducta Fiscal: \$ 50,00.-
- 12) Formulario para Exención impositiva: \$ 50,00.-
- 13) Recursos (Nulidad, Reconsideración, Apelación y Queja por apelación denegada): \$ 100,00.-
- 14) Nota referente a notificación y/o intimación y otras: \$ 30,00.-
- 15) Solicitud de informes: \$ 50,00.-

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Artículo 6°: Por los servicios prestados por la Dirección General de Registro Único de Proveedores, independientemente de la tasa general y sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- a) Solicitud de inscripción: \$ 4.500,00.-
- b) Solicitud de excepción a la inscripción: \$ 20,00.-
- c) Solicitud de incorporación de nueva actividad: \$ 900,00.-
- d) Solicitud de renovación de inscripción: \$ 3.000,00.-
- e) Solicitud de renovación de excepción a la inscripción: \$ 20,00.-
- f) Pedido de informes y demás constancias: \$ 900,00.-
- g) Certificación de copias: \$ 750,00.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Artículo 7°: Por los servicios prestados por la Dirección General de Catastro, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Solicitudes y/o expedientes sobre partes catastrales con valuación fiscal: Primera parcela: \$ 60,00.-, cada una de las parcelas siguientes: \$ 20,00.-
- 2) Por solicitudes y/o expedientes sobre empadronamientos de parcelas urbanas y rurales: Cada parcela: \$ 60,00.-
- 3) Por solicitud y/o expedientes sobre cambio de dominio y/o domicilio legal: Primera parcela: \$ 60,00.-, cada una de las parcelas siguientes: \$ 20,00.-
- 4) Por informe de antecedentes catastrales: Primera parcela: \$ 60,00.-, cada una de las parcelas siguientes: \$ 60,00.-
- 5) Por impugnación a tramitaciones de planos de levantamiento territorial para prescripción adquisitiva: Por plano: \$ 60,00.-
- 6) Por solicitud de copia de declaraciones juradas, folios matriculares, u otro antecedente del legajo parcelario: Primera parcela: \$ 60,00.-, cada una de las parcelas siguientes: \$ 20,00.-
- 7) Por corrección de planos registrados: \$ 100,00.-, baja de planos registrados: \$ 100,00.- y baja de loteos: \$ 100,00.-
- 8) Por solicitud de Certificados catastrales conforme a la Ley N° 6.339: Por lote: \$ 150,00.-
- 9) Expedientes sobre operaciones agrimensurales: Mensuras y divisiones: Rurales:
 - a) Previa: \$ 60,00.-
 - b) Definitiva hasta 4 lotes: \$ 60,00.-
 - c) Más de 4 lotes: \$ 20,00, por cada uno de excedente.-Urbanos:
 - a) Previa: \$ 60,00.-
 - b) Definitiva: \$ 60,00.-
 - c) Por cada lote resultante: \$ 30,00.-
- 10) Por informes de verificación: \$ 100,00.-
- 11) Levantamiento territorial para prescripción adquisitiva: Previa: \$ 60,00.-, Definitiva: \$ 60,00.-
- 12) Mensuras judiciales: Previa: \$ 80,00.-, Definitiva: \$ 80,00.-
- 13) Copias heliográficas de operaciones agrimensurales: Certificación: Nota: \$ 70,00.-Autenticación, por cada copia: \$ 30,00.-
- 14) Por Copias planchas Departamentales: \$ 120,00.-
- 15) Consultas:

- ! Cédula Catastral: \$ 50,00.-
- ! Plano Catastral: \$ 50,00.-
- ! Cédula catastral y Plano catastral integrado: \$ 50,00.-
- ! Material aerofotogramétrico: \$ 50,00.-
- ! Empresas sobre ejecución de obras públicas: por manzana, Plano: \$50,00.-

- 16) Impresiones:
- ! Ley de Catastro, decretos o instrucciones generales: \$ 100,00.- (más la tasa general por cada foja).-

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Artículo 8°: Por los servicios prestados por la Dirección General de Estadística y Censos, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Informes certificados: (por desvalorización, depreciación, devaluación, poder adquisitivo, actualización monetaria y otro similar):
 - a) Por el primer dato (tasa básica): \$ 100,00.-
 - b) Por cada dato adicional: \$ 100,00.-
 - c) Por cálculo y verificación de montos: \$ 350,00.-
- 2) Series: Cuando en una misma solicitud se requieran informes referentes a diferentes series estadísticas, por cada una de ellas se pagará la tasa básica y los adicionales correspondientes.
- 3) Series retrospectivas: por cada planilla certificada conteniendo las series retrospectivas de cualquiera de los índices elaborados por esta dependencia o el I.N.D.E.C.: \$ 80,00.-
- 4) Datos publicados o de difusión autorizada, no incluido en los incisos anteriores:
 - a) Por página (tasa básica): \$ 100,00.-
 - b) Por cada página adicional: \$ 40,00.-
- 5) Producción Cartográfica: Por cartografía del territorio provincial u otra jurisdicción territorial (departamentos, localidades, barrios, etc.) en formato digital - exclusivamente - elaborada por la Dirección General de Estadística y Censos, por cada plano solicitado: \$ 100,00.-
- 6) Los informes al Poder Judicial no llevarán cargo alguno en aquellos casos en que sea parte interesada la Provincia, debiendo todos los demás abonar la tasa correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Artículo 9°: Por los servicios prestados por la Dirección General de Comercio, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- a) Por los acuerdos económicos, con intervención del Organismo: \$500,00.-
- b) Por toda actuación realizada en expediente administrativo, a cargo de la parte denunciada: \$ 500,00.-

DIRECCIÓN GENERAL DE BROMATOLOGÍA

Artículo 10°: Por los servicios prestados por la Dirección General de Bromatología, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) INSCRIPCIONES PARA REGISTRO

| TRAMITE | VALOR TASA | |
|---|-----------------|-------------------|
| | Nacional (RNE) | Provincial (RPE) |
| Inscripción/reinscripción de establecimientos (por 5 años) | | |
| <u>Monotributistas</u> | \$ 5.500,00 | \$ 4.500,00 |
| Contribuyentes con categoría de Responsables Inscriptos en IVA | \$ 8.000,00 | \$ 6.500,00 |
| Cadenas de Comercialización (Grandes Superficies) | \$ 20.000,00 | \$ 18.000,00 |
| Inscripción/ reinscripción de productos alimenticios (por 5 años) | Nacional (RNPA) | Provincial (RPPA) |
| Producto Alimenticio (categoría general) | \$1.500,00 | \$1.000,00 |
| Suplemento Dietario | \$3.000,00 | \$2.000,00 |
| Alimento para Propósitos Médicos Específicos | \$4.000,00 | \$3.000,00 |

| | | |
|--|-------------|------------|
| Aprobación de Rótulo Definitivo por producto | \$ 300,00 | \$ 200,00 |
| Inscripción/ reinscripción de envases en contacto con alimentos (Por 5 Años) | Nacional | Provincial |
| Envase (categoría general) | \$3.000,00 | \$2.000,00 |
| Inscripción /reinscripción de transportes de alimentos (Anual) | | |
| Vehículo con acoplado con más de tres ejes | \$ 1.500,00 | |
| Vehículo con acoplado hasta tres ejes | \$ 1.200,00 | |
| Vehículo sin acoplado de más de 3.000 Kg- | \$1.000,00 | |
| Vehículo sin acoplado desde 1.001 Kg. | \$ 800,00 | |

| | |
|--|-------------|
| hasta 3.000 Kg. | |
| Vehículo sin acoplado hasta 1.000 Kg. | \$ 600,00 |
| Inscripción /reinscripción de vehículos de servicio de alimentos (<u>food truck</u>) - (anual) Provincial | |
| Vehículo motorizado/remolcado autosuficiente | \$ 2.000,00 |
| Inscripción/reinscripción en el registro de directores, asesores, responsables técnicos matriculados y capacitadores (anual) | \$ 800,00 |

2) SERVICIOS

| TRAMITE | VALOR TASA |
|--|------------|
| Servicio de laboratorio | |
| Análisis Microbiológico (cada determinación realizada) | \$ 500,00 |
| Análisis Físicoquímico (cada determinación realizada) | \$ 350,00 |
| Determinaciones realizadas con equipamiento de alta complejidad (cada determinación realizada) | \$ 500,00 |
| Determinación de contenido de gluten (cada determinación realizada) | \$ 500,00 |
| Trámites Administrativos | |
| Cambio de Razón Social | \$ 600,00 |
| Cambio de Domicilio Legal | \$ 100,00 |
| Cambio de Director/ Responsable Técnico | \$ 400,00 |
| Ampliación/ Modificación de Rubro | \$ 700,00 |
| Autorización de uso de rótulo hasta agotar stock | \$ 100,00 |

| | |
|---|-------------|
| Solicitud de duplicados de Certificados de Registros, Rotulación Aprobada o Protocolos de Laboratorio | \$ 300,00 |
| Trámites Generales | |
| Otorgamiento de Libreta Sanitaria (Por año) | \$ 200,00 |
| Otorgamiento de Carnet de Manipulador de Alimentos Por 3 años) | \$ 500,00 |
| Capacitaciones con certificación (por persona capacitada) | |
| Asesoramiento Técnico | \$ 350,00 |
| Auditorías de Laboratorios de Análisis de Alimentos /Envases | \$ 3.000,00 |
| Aval para Laboratorios de Análisis de Alimentos /Envases (Anual) | \$10.000,00 |

Por trámite urgente, expedido en 24 hs., se abonará un recargo del 100% de la tasa estipulada.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN
Y TIERRAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 11°: Por los servicios prestados por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Por cada inscripción y renovación de título de marca: \$70,00.-
- 2) Por cada inscripción y renovación de título de señal: \$ 40,00.-
- 3) Por cada duplicado por título de marca: \$ 70,00.-
- 4) Por cada duplicado por título de señal: \$ 40,00.-
- 5) Rectificaciones: por cada rectificación de nombre en los títulos de marcas y/o señales, salvo cuando el error sea imputable a la oficina expendedora: \$ 30,00.-
- 6) Certificaciones e Informes: Por cada certificado e informe que se extienda a solicitud de la parte interesada: \$ 100,00.-
- 7) Por cada inscripción en el Registro de Productores Agropecuarios: \$50,00.-
- 8) Por renovación de Registro de Productor Agropecuario: \$ 40,00.-
- 9) Por inscripción al Registro de Empresas Expendedoras de Agroquímicos: \$ 200,00.-
- 10) Por inscripción al Registro de Empresas Aplicadoras (aéreas y terrestres) de agroquímicos: \$ 200,00.-
- 11) Inscripción al Registro de Ingenieros Agrónomos (asesores y/o referentes técnicos): \$ 200,00.-
- 12) Inscripción al Registro de Plantas de Destino Final de Envases: \$200,00.-
- 13) Inscripción Registro de Operarios de Máquinas Aplicadoras de Agroquímicos: \$ 100,00.-
- 14) Registro Provincial de Operadores de Carne:
 - a) Inscripción o renovación de Carnicerías con Cámaras Frigoríficas: \$250,00.-
 - b) Solicitud o renovación de habilitación de Cámara Frigorífica: \$ 200,00.-

Expedición de Guías de Frutos del País

Artículo 12°: Por la expedición de guía de frutos del país, se abonarán las siguientes tasas, de conformidad a lo determinado en el art. 318° y siguiente del Código Fiscal:

- 1) Por cada cuero vacuno, salado, seco o fresco, pesos: \$7,00.-
- 2) Por cada unidad de cuero de ganado lanar, porcino o cabrío, pesos: \$7,00.-
- 3) Por cada cuero yeguarizo, mular o asnal, pesos: \$7,00.-
- 4) Por cada kilo de lana, cerda o crin, pesos: \$3,00.-
- 5) Por cada 10 kg. o fracción de astas, huesos y derivados de la ganadería, pesos: \$50,00.-

DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES Y FAUNA

Artículo 13°: Por los servicios prestados por la Dirección General de Bosques y Fauna, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Por evaluación de planes productivos prediales y planes de Ley N° 26.331: \$ 500,00.-
- 2) Por evaluación de permisos: \$ 500,00.-
- 3) Por evaluación de deslindes mayores a cinco (5) metros: \$ 500,00.-

- 4) Por inscripción de productores forestales: \$ 500,00.-
- 5) Por inscripción de empresa de desmontes: \$ 500,00.-
- 6) Por inscripción de aserradero y/o industria: \$ 500,00.-
- 7) Por inscripción de profesionales (asesores y/o técnicos): \$ 500,00.-
- 8) Por inscripción de acopladores y/o comerciantes, propiedades: \$ 500,00.-
- 9) Emisión de guías por extracción de productos forestales: de acuerdo a los valores establecidos en el artículo 14° y 15° de esta Ley:
- 10) Por inspecciones de campo: \$ 1.000,00.-
- 11) Por informes prediales: \$ 300,00.-
- 12) Por copias de expedientes: \$ 200,00.-
- 13) Por informe de infractores: \$ 300,00.-

Artículo 14°: Por el contralor de extracción de productos y subproductos Forestales, de los bosques ubicados en el territorio de la Provincia, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Por cada 1000 kg. de leña hachada, aserrada o trozada, campana o media campana de cualquier especie: \$20.-
- 2) Por cada 1.000 kg. de rollizo de quebracho colorado descortezado, para la industria táctica: \$20.-
- 3) Por cada 1.000 kg. de rollo, rollizo y trozo de cualquier especie, con destino para la industria: \$20.-
- 4) Por cada 1.000 kg. de poste de quebracho colorado, labrado o aserrado, de cualquier medida: \$55.-
- 5) Por cada 1.000 kg. de poste de cualquier especie, labrado, lonjeado o aserrado: \$20.-
- 6) Durmiente de quebracho colorado, labrado o aserrado, hasta la medida de 3 metros, la tonelada: \$ 85.-
- 7) Por durmientes tipo cruzamiento de quebracho colorado, de 3 a 5 metros, la tonelada: \$ 85.-
- 8) Durmiente de quebracho blanco, labrado o aserrado, hasta la medida de 3 metros, la tonelada: \$85.-
- 9) Durmiente de quebracho blanco tipo cruzamiento, labrado o aserrado, de 3 a 5 metros, la tonelada: \$ 85.-
- 10) Por cada 1.000 kg. de madera aserrada para viga, tirantes, tirantillos, tabla, tablilla, batientes, tableros, alfajías, de cualquier especie: \$35.-
- 11) Por cada 1.000 kg. de carbón vegetal: \$35.-
- 12) Por cada 1.000 kg. de carbonilla, aserrín, corteza y frutos: \$20.-
- 13) Por cada 1.000 kg. de estacones, varillas y rodrigones: \$20.-

Expedición de Guías de Productores Forestales

Artículo 15°: Por la expedición de guías de productos forestales, de conformidad al art. 330° y siguiente del Código Fiscal (Ley N°6.792), se pagarán las tasas que se detallan:

- 1) Por cada tonelada de madera trabajada en cualquier especie: \$20,00.-
- 2) Por cada tonelada de leña, carbón y todo producto forestal: \$20,00.-
- 3) Por cada tonelada en concepto de adicional en defensa de la madera autóctona: \$20,00.-

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

Artículo 16°: Por los servicios prestados por la Dirección General de Industria, prestados independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Por cada inscripción en el Registro Provincial de Establecimientos Industriales se abonará anualmente la suma de \$1.000,00.-
- 2) Por cada certificado que se extienda a solicitud del interesado: \$100,00.-
- 3) Por cada certificado duplicado o solicitud despachada con carácter preferencia urgente el día hábil siguiente al de su presentación, abonará un recargo Adicional del 100% sobre la tasa estipulada.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, GEOLOGÍA Y SUELOS

Artículo 17°: Por los servicios prestados por la Dirección General de Minería, Geología y Suelos, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Solicitudes:
 - a) Por cada manifestación de descubrimiento: \$ 750,00.-
 - b) Por cada solicitud de permiso de exploración: \$ 450,00.-
 - c) Por cada solicitud de permiso de exploración y cateo: \$ 450,00.-
 - d) Por cada solicitud de mejora, demasía, grupo minero, ampliación o aumento de pertenencias: \$ 225,00.-
 - e) Por cada solicitud de servidumbre: \$ 75,00.-
 - f) Por cada solicitud de mina vacante: \$ 750,00.-
 - g) Por cada petición de aprobación de mensura: \$ 225,00.-
 - h) Por otorgamiento de título definitivo: \$ 125,00.-
 - i) Por cada solicitud de prórroga de término: \$ 75,00.-
- 2) Inscripciones:
 - a) Por cada inscripción de poderes, sus modificaciones y exenciones: \$50,00.
 - b) Por la inscripción en el Registro de Productores Mineros y sus reinscripciones: \$ 750,00
 - c) Por la inscripción de cada contrato de locación, suplicación, avío o cesión de arrendamiento de yacimientos mineros: \$ 125,00

- d) Por la inscripción de instrumentos de constitución, adjudicación, reconocimiento, cesión, modificación, ampliación o división de derecho de hipotecas sobre yacimientos mineros: \$ 75,00.-
- 3) Certificados:
 - a) Por cada certificado o pedido de informe acerca de antecedentes obrantes en protocolos mineros, con validez de 15 días hábiles: \$75,00.-
 - b) Por cada solicitud de ampliación de certificación o informe, por otro periodo igual: \$75,00.-
 - c) Por cada certificación de inscripción en el Registro de Productores Mineros: \$ 125,00.-
 - d) Las certificaciones o informes que sean solicitadas con carácter de trámite urgente para ser emitidos dentro de las 24 hs, abonarán un recargo de 100% sobre las tasas estipuladas.
 - e) En las notas donde los escribanos soliciten informes previos a las escrituras abonarán: \$50,00.-
- 4) Servicios de Laboratorio:
 - a) Análisis física-químico de suelos, por cada determinación analítica: \$155,00.-
 - b) Análisis físico-químico de agua, por cada determinación analítica: \$155,00.
 - c) Análisis geoquímicos de minerales. Por cada determinación analítica: \$ 450,00.-
- 5) Expedición de guías mineras:
 - a) Metalíferos: Por guía de propiedad y tránsito de sustancias minerales, por cada tonelada: \$ 12,00.-
 - b) No Metalíferos: Por guía de productos no metalíferos, por cada tonelada: \$ 10,00.-
 - c) Rocas de aplicación: Por guía de roca de aplicación, por cada tonelada: \$ 10,00.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA (I.P.A.C.)

Artículo 18°: Por los servicios prestados por el I.P.A.C, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Por la revisión de expedientes, protocolos o documentación archivada: \$100,00.-
- 2) Por los certificados que expida el Organismo a solicitud de parte interesada: \$ 50,00.-
- 3) Por la primera hoja de copia que se expida de documentos, estatutos o parte de expedientes archivados, se abonara \$ 50,00, más la tasa general de actuación por hoja siguiente, duplicándose la tasa cuando el documento sea anterior al año 2.000.
- 4) Por la contestación de oficios ordenadas por jueces \$50,00. Oficios judiciales requiriendo documentación existente hasta 20 hojas, \$100,00. Por las hojas subsiguientes, se abonará la tasa general de actuación. El trámite urgente (24 hs.) abonará un recargo del 100% sobre la tasa estipulada.
- 5) Por la rubricación de libros asociativos, por cada hoja, \$ 1,00, y para el caso de ser en discos ópticos, magnéticos o cualquier tipo de soporte que a ese fin pudiera exigirse: \$ 300,00.-
- 6) Por cada inscripción de reformas y/o modificaciones de estatutos, reglamentos: \$200,00.-
- 7) Por Certificación de Estatutos, de vigencia del Consejo de Administración de Cooperativas y Comisión Directiva de Mutuales: \$100,00.-
- 8) Por pedidos de:
 - a) Asamblea Ordinaria: \$ 100,00. Con requerimiento de Veedor: \$400,00.-
 - b) Asamblea Extraordinaria: \$ 150,00. Con requerimiento de Veedor: \$400,00.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO DE LA PROVINCIA

Artículo 19°: Por los servicios prestados por la Dirección General de Archivo de la Provincia, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Inicio de trámite, presentado mediante nota: \$ 40,00.-
- 2) Por cada documentación adicional que se presente en las notas: \$ 10,00.-
- 3) Por solicitud de copia simple de Escritura Pública: \$ 50,00 la primera hoja y \$ 30,00 por cada hoja adicional.
- 4) Por solicitud de copia certificada de Escritura Pública: \$ 70,00.-
- 5) Por solicitud de remisión de expedientes judiciales: \$ 50,00.-
- 6) Por solicitud judicial de copias de Escrituras Públicas: \$ 50,00 y \$ 30,00 por cada hoja adicional y la certificación de dichas copias: \$50,00.-
- 7) Por expedición de copias de documentos que se encuentren bajo guarda y custodia de este Archivo: \$ 40,00, debiéndose sumarse la cláusula 4ª en caso de copia certificada.
- 8) Por consulta directa de escrituras y/o documentación, solicitada por nota se abonará la suma de \$ 40,00. Queda excluido lo relativo a expedientes judiciales, en tal caso, se abonará lo previsto por cláusula 5ª Por trámite urgente, expedido en 24 hs., se abonará un recargo del 100% de la tasa estipulada.

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA

Artículo 20°: Por los servicios prestados por la Dirección General del Archivo Histórico de la Provincia, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Inicio de trámite, presentado mediante nota: \$ 40,00.-

- 2) Por cada documentación adicional que se presente en las notas: \$ 10,00.-
- 3) Por solicitud de copia simple de Escritura Pública: \$ 50,00 la primera hoja y \$ 30,00 por cada hoja adicional.
- 4) Por solicitud de copia certificada de Escritura Pública: \$ 70,00.-
- 5) Por solicitud de remisión de expedientes judiciales: \$ 50,00.-
- 6) Por solicitud judicial de copias de Escrituras Públicas: \$ 50,00 y \$ 30,00 por cada hoja adicional y la certificación de dichas copias: \$50,00.-
- 7) Por expedición de copias de documentos que se encuentren bajo guarda y custodia de este Archivo: \$ 40,00, debiéndose sumarse la cláusula 4ª en caso de copia certificada.
- 8) Por consulta directa de escrituras y/o documentación, solicitada por nota se abonará la suma de \$ 40,00. Queda excluido lo relativo a expedientes judiciales en tal caso, se abonará lo previsto por cláusula 5a. Por trámite urgente, expedido en 24 hs., se abonará un recargo del 100% de la tasa estipulada.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Artículo 21°: Por el otorgamiento y/o renovación de la Licencia de Conductores en toda la Provincia, quedarán establecidas las siguientes tasas:

Categoría y Subcategoría Clase A

- A1. 1 CICLOMOTORES HASTA 50 CC O 4KW
 A1.2 MOTOCICLETAS HASTA 150 CC U 11KW
 A 1.3 MOTOCICLETAS HASTA 300 CC O 20KW
 A 1.4 MOTOCICLETAS DE MAS DE 300 CC O 20 KW
 A2.1 TRICICLOS Y CUATRICICLOS SIN CABINA HASTA 300 CC O 20KW
 A2.2 TRICICLOS Y CUATRICICLOS SIN CABINA DE MAS DE 300 CC O 20KW
 A3 TRICICLOS Y CUATRICICLOS CABINADOS DE CUALQUIER CILINDRADA O KW CON VOLANTE DIRECCIONAL

Categoría y Subcategoría Clase B

- B.I.- Automóviles, Utilitarios, Camionetas, Vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg. total.
 B.2.- Automóviles, Utilitarios, Camionetas, Vans de uso privado, y casas rodantes hasta 3.500 kg. con un acoplado de hasta 750 kg.

Categoría y Subcategoría Clase C

- C.I.- Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 12.000 Kg. C.2.- Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 24.000 Kg. C.3.- Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas de más de 24.000 Kg.

Categoría y Subcategoría Clase D

- D.I.- Transporte de pasajeros de hasta 8 plazas. D.2.- Transporte de pasajeros de 8 hasta 20 plazas. D.3.- Transporte de pasajeros de más de 20 plazas. D.4.- Servicios de urgencia, emergencia y similares. Categoría y Subcategoría Clase E

E.1.-Vehículo de 1 o más Remolques y/o Articulaciones.

E.2.- Maquinaria especial no agrícola.

Categoría Clase F

F- Adaptación Técnica Vehicular.

Categoría y Subcategoría Clase G

G.I.- Tractores agrícolas.

G.2.- Maquinaria especial agrícola. G.3.- Tren Agrícola.

Aclaración: La Categoría Clase F "Adaptación Técnica Vehicular", siempre acompaña a las Clases "A" y/o "B", incluyendo montos y vigencias.

| CATEGORÍA | PERIODO | | |
|-------------------------------------|-------------------|----------------------------------|--|
| | 1 AÑO | 3 AÑOS | 5 AÑOS |
| A | \$ 75,00 | \$ 150,00 | \$ 225,00 |
| B | \$ 150,00 | \$ 280,00 | \$ 400,00 |
| A+B | \$ 225,00 | \$ 430,00 | \$ 625,00 |
| D,C,E,G | \$ 150,00 | \$300,00 (21 a 45 años) P/2 años | \$ 150,00 (46 años en adelante) P/ 1 año |
| A+ (D o C o E o G) | \$ 225,00 | \$450,00 (21 a 45 años) P/2 años | \$ 225,00 (46 años en adelante) P/ 1 año |
| Duplicado para todas las categorías | \$ 25,00 por hoja | | |

**SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES**

Artículo 22°: Por los servicios prestados, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Solicitud de otorgamiento de libretas de trabajo, a cargo del empleador: \$400,00.-
- 2) Solicitud para registrar contratos de trabajo, a cargo del empleador: \$250,00.-
- 3) Solicitud de inscripción como empleador, a cargo del empleador: \$100,00.-
- 4) Solicitud de habilitación de libros de personal, a cargo del empleador: \$200,00.-
- 5) Solicitud de hojas móviles, a cargo del empleador: \$ 100,00.-
- 6) Solicitud de centralización de documentación laboral, a cargo del empleador: \$ 400,00.-
- 7) Solicitud de habilitación de libro de personal por extravío, a cargo empleador: \$ 100,00.-
- 8) Solicitud de constancia de Inscripción, a cargo empleador: \$ 200,00.-
- 9) ad de modificación de datos de empresas, a cargo del empleador: \$100,00.-
- 10) Solicitud de rúbrica de Planillas de Personal, a cargo empleador: \$150,00.-
- 11) Solicitud de baja de contratos laborales, a cargo del empleador: \$100,00.-
- 12) Solicitud de pedido de prórroga para presentar documentación laboralde inspecciones, a cargo del empleador: \$ 50,00.-
- 13) Solicitud de depósito de documentación laboral, a cargo del empleador: \$ 200,00.-
- 14) Solicitud audiencia espontánea individual solicitada por empleador, a cargo del empleador: \$ 200,00.-
- 15) Solicitud de certificación para licitaciones de no tener conflictos y/o denuncias, a cargo del empleador: \$ 200,00.-
- 16) Solicitud de empresas de liquidaciones, indemnizaciones oficiales, a cargo del empleador: \$ 300,00.-
- 17) Contestaciones de denuncias, a cargo del empleador: \$ 100,00.-
- 18) Presentaciones de documentación laboral por inspecciones, a cargo del empleador: \$100,00.-
- 19) Solicitud de apelación por multas, a cargo del empleador: \$ 100,00.-

**FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

Artículo 23°: Por los servicios prestados que se enumeran a continuación, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Por el reconocimiento de personería jurídica interpuesta por Asociaciones Civiles, excepto las con personería sindical: \$ 300,00.-
- 2) Por la rubricación de libros de Asociaciones Civiles: \$ 200,00.-
- 3) Por cada certificación que expida este Organismo: \$ 100,00.-
- 4) Por interposición de denuncias: \$ 100,00.-
- 5) Por solicitud de normalización: \$ 300,00.-
- 6) Por solicitud de informe sobre ley nacional de acceso a la información pública: \$ 100,00.-
- 7) Por consultas generales: \$ 100,00.-
- 8) Por consulta de homonimia: \$ 200,00.-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 24°: Por los servicios prestados, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Certificaciones: Por cada certificado de venta, hipoteca, donación, división de condominio, disposición de inmuebles, aceptación de compras, cesión de créditos hipotecarios y por todo certificado que dé lugar a la constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles: \$ 100,00.-
- I nformes: Por informes referentes a condiciones de dominio, gravámenes o inhibiciones solicitadas por particulares, profesionales, entidades financieras, etc.: \$ 100,00.-
- 2) Inscripciones:
 - a) Por cada inscripción de venta, pre-annotación hipotecaria, adjudicación de inmuebles, contratos de arrendamientos, actas de remate, dación en pago, expropiación o prescripción, permuta, aporte de inmuebles a sociedades, pacto de reventa, usufructo: \$ 100,00.-
 - b) Por cada inscripción de herederos declarados en juicio, pedido de plancha (en un segundo testimonio), en documento ya registrado, servidumbres reales y administrativas: \$ 100,00.-
 - c) Por cada inscripción de instrumento público y/o privado, cesión de acciones y derechos, notas marginales y cancelaciones en general y todo otro documento que produzca la constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles: \$ 120,00.-
 - d) Por cada inscripción de división de condominio y unificación de inmuebles: \$ 120,00.-
 - e) Por cada inscripción referente a fraccionamiento de inmuebles: \$120,00.-
 - f) Por cada inscripción de reglamento de copropiedad: \$120,00.-
 - g) Por cada inscripción de medidas cautelares; inhibiciones, litis, embargos y otras providencias, por cada inscripción de medidas cautelares, por cada inmueble: \$120,00.-

- h) En las operaciones de valor indeterminado por toda inscripción no contemplada, expresamente en las disposiciones anteriores: \$ 120,00.-
- 3) Fotocopias:
- a) Por las fotocopias autenticadas de inscripciones de dominio, matricula folio real, y planos que se extiendan a solicitud de los interesados por cada hoja: \$ 50,00.-
- Las solicitudes de trámite urgente, por inscripciones, anotaciones o servicios prestados por este Registro, debiendo justificar la necesidad del mismo: recargo del 100% de las tasas fijadas precedentemente.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD
DE LAS PERSONAS**

Artículo 25°: Por los servicios, independientemente de la tasa general y de las sooretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Testimonio y Certificado:
- a) Por cada certificado de partida de nacimiento, matrimonio o (defunción: \$ 10,00.-
- b) Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción: \$10,00.-
- c) Por cada fotocopia de acta de nacimiento, matrimonio o defunción: \$10,00
- d) Por cada legalización y/o autenticación de firmas de funcionario de Registro Civil: \$10,00.-
- 2) Matrimonio:
- a) Por la celebración de matrimonios durante días laborales de oficina, en horario de atención al público: \$ 250,00.-
- b) Por la celebración de matrimonio en la oficina, fuera del horario reglamentario: \$500,00.-
- c) Por cada celebración de matrimonio, fuera de la oficina y dentro del horario reglamentario: \$ 750,00.-
- d) Por cada celebración de matrimonio en días feriados y dentro del horario reglamentario: \$ 950,00 (para el Registro) y \$ 950,00 para el personal designado que debe concurrir a realizarlo en carácter de viáticos y gastos.-
- e) Por cada celebración de matrimonio, fuera de la oficina y fuera del horario reglamentario, se abonará la suma de \$ 1.500,00 (para el Registro) y \$ 1.500,00 para el personal designado que debe concurrir a realizarlo en carácter de viáticos y gastos.-
- f) Por testigos que excedan el número legal: se abonará un adicional de \$ 200,00.-
- 3) Inscripciones:
- a) Por cada inscripción de nacimiento fuera de término legal, (cuarenta días): \$ 15,00.-
- b) Por cada autorización que otorgue la Dirección para la inscripción de nacimiento fuera del término de 40 (cuarenta) días y dentro del término de 1 (un) año, \$ 15,00.-
- c) Por cada inscripción ordenada judicialmente: \$ 30,00.-
- 4) Varios:
- a) Por cada solicitud de rectificación de partidas por Resolución Administrativa: \$ 30,00.-
- b) Por cada inscripción de modificaciones de nombre o apellido, o cambio de fecha de nacimiento o defunción, de divorcio o nulidad de matrimonio, declaración natural o cualquier otro trámite por orden judicial: \$ 30,00.-
- c) Por protocolización de documento de extraña jurisdicción, nacional: \$ 20,00.-
- d) Por protocolización de documento de extraña jurisdicción extranjera: \$ 20,00.-
- e) Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción de nacimiento: \$10,00.-
- f) Por cada certificado negativo de nacimiento: \$ 10,00.-
- Por los trámites urgentes (dentro de las 48 hs.), deberá abonarse un recargo del 100% sobre las tasas estipuladas.

B. TASAS JUDICIALES

Artículo 26°: Por los servicios que se expresan a continuación prestados por el Poder Judicial de la Provincia, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, que deberán ser abonados en oportunidad de la introducción de las actuaciones por Mesa de Entrada de Tribunales, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) En los juicios sucesorios y declaratorias de herederos, el diez por mil (10%) sobre el activo. Cuando se tramiten varias sucesiones en un solo expediente, la tasa se abonará sobre cada uno de ellos. Para determinar el valor económico en los trámites de declaratoria de herederos, los solicitantes o sus letrados patrocinantes o apoderados deberán presentar con carácter previo al dictado del auto de declaratoria de herederos, una declaración jurada con la estimación provisoria del valor del acervo hereditario, al sólo efecto de abonarse la tasa de justicia. Los juzgados no extenderán copias certificadas de la Resolución declaratoria de herederos, en los casos en que se solicitaren tales copias para trámites de interés patrimonial, sin que haya obrado previamente la tasa de justicia. En la celebración de escrituras por tracto abreviado, los Escribanos Públicos intervinientes deberán requerir, en forma previa a la celebración del acto, certificado del tribunal ante el cual se tramitará la declaratoria de herederos, que acredite el cumplimiento y pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo dispuesto en el apartado anterior.
- 2) En los concursos preventivos y acuerdos preventivos extrajudiciales, el veinte por mil (20%) sobre el pasivo verificado. El pago se efectuará al notificarse el auto de homologación del acuerdo, o la resolución que declara verificados los créditos con posterioridad. En los procesos de quiebra dicha tasa se calculará sobre el activo liquidado y se pagará antes de cualquier pago o distribución de fondos

provenientes de la venta de los bienes. El síndico liquidará la tasa judicial bajo el control del Actuario. En el procedimiento deberá atenderse a lo dispuesto por los Arts. 240° y 244° de la Ley N° 24.522.

El acreedor que solicitara la quiebra abonará el impuesto correspondiente al monto de su crédito.

- 3) En las actuaciones e informaciones sobre autorizaciones para vender, el siete por mil (7%) sobre el monto de venta.
- 4) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, el cinco por mil (5%) sobre el pasivo verificado en el concurso de quiebra, siempre que se hubiere abonado además la tasa prevista en el inciso 3) del presente artículo.
- 5) En las tramitaciones de exhortes se abonarán tasas mínimas.
- 6) En todos aquellos juicios cuyo valor sea indeterminado y no sea posible su estimación, se abonará la tasa mínima. Cuando el valor sea determinado parcialmente, además de esta suma se abonará la tasa del inciso 9) sobre/ el valor parcial del litigio.
- 7) En los procedimientos judiciales sobre reinscripción de hipotecas, el diez por mil (10%) sobre el importe de la deuda. Cuando la reinscripción sea ordenada por exhorto librado por juez de otra jurisdicción, se abonará esta tasa en lugar de la establecida en el inciso 5).
- 8) En los juicios de rectificación de partidas se abonará la tasa mínima.
- 9) En los juicios no expresamente previstos en los incisos anteriores, se abonará el treinta por mil (30%) sobre la estimación del valor litigioso. En los juicios de Divorcio y/o Separación se abonará el treinta por mil (30%) sobre el valor de los bienes que integran la sociedad conyugal, que deberá ser estimado al efecto. En las reclamaciones indemnizatorias de Daños y Perjuicios deberá estimarse cada rubro correspondiente del reclamo, aun cuando el mismo se dejare sujeto a su posterior determinación definitiva.
En el supuesto de no estar determinado el importe del reclamo Civil en Sede Penal, se deberá requerir a la parte Civil reclamante una estimación provisoria del monto del daño cuya indemnización se pretende, a los fines del pago de la Tasa de Justicia.
- 10) En las aceptaciones de cargo de Perito Martillero se abonará la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00).-
- 11) La exención prevista en el inciso e) del Art. 315° de la Ley N° 6.792, por el otorgamiento de Carta de Pobreza, será materia de expresa referencia en la resolución que recayere en la causa que se hiciera valer, la que ordenará la liquidación y pago de la Tasa de Justicia, cuando correspondiere, a cargo de la parte no beneficiada de Litigar sin Gastos, conforme a la imposición de Costas que dispusiere, la exención deberá tramitarse en un plazo de noventa días, término que podrá ser prorrogado por el Juez, si la falta de resolución de la diligencia, dentro del plazo indicado, no le es imputable al solicitante. El Tribunal de oficio deberá requerir informe al Registro de la Propiedad Inmueble.
- 12) La tasa mínima será de pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250,00) en los juicios y actuaciones que se inicien por ante la justicia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Superior Tribunal de Justicia y Querellas Criminales, y de Pesos Ochenta (\$ 80,00), por ante la Justicia de Paz Letrada.

Artículo 27°: Para determinar el valor del juicio a que se refiere el Art. 311° del Código Fiscal, se tendrán en cuentas las sumas reclamadas en la demanda debidamente actualizada.

Artículo 28°: Cuando en la sentencia definitiva o por cualquier forma de terminación del proceso se determine que la suma en litigio fuere superior a la establecida a la fecha de iniciación del mismo, se abonará la diferencia de base imponible pertinente con la tasa vigente al momento de iniciación de la demanda.

Será Responsable del pago de las mismas la parte que en definitiva soporte las costas, debiendo abonarse la misma dentro de los (5) días hábiles de la fecha de notificación de sentencia o de la extinción del proceso.

Artículo 29°: Cuando por ampliación posterior, acumulación de acciones o reconvencción aumente el valor cuestionado, la tasa se pagará independientemente por cada una de las acciones. En caso de convenio o transacción que reconociera origen, relación o extinguiera una causa judicial, las partes y los letrados intervinientes deberán informar al Tribunal actuante, la celebración del Acuerdo, a los fines del cumplimiento y pago de la Tasa de Justicia.

Artículo 30°: Las tercerías serán consideradas a los efectos de la Tasa de Justicia, como juicio independiente del principal.

Artículo 31°: En todo los casos en que el expediente judicial hubiese tramitado con Beneficio de Litigar Sin Gastos, total o parcial (Artículos 81/89 del C.P.C.C.) y aun cuando dicho beneficio fuera concedido, los jueces no podrán dar por terminado ningún juicio si no se verifica el pago de la tasa de justicia en: Convenios transaccionales de pago judiciales o extrajudiciales o su pedido de homologación, levantamiento de embargos e inhibiciones u otras medidas de seguridad, libramientos de fondos, aun cuando devengan de bienes subastados en remate, valores o cualquier otro documento que implique un valor económico y de por finalizado el juicio; tampoco se dispondrá la declaratoria de herederos, inscripción de hijuelas o inscripciones de dominio o cualquier otra medida que posibilite eludir el cumplimiento de la presente ley. No ordenará el archivo de ningún juicio o expediente, sin que previamente se agreguen a los autos las constancias de pago de la tasa retributiva por los servicios judiciales. -

REGISTRO PÚBLICO

Artículo 32°: Por los servicios que se enumeran a continuación, independientemente de la tasa general y de las sobretasas de actuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Por las solicitudes de rubricación de los libros de comercio, realizado en hoja de papel, discos ópticos, magnéticos o cualquier tipo de soporte que a ese fin pudiera exigirse: \$ 300,00.-

- 2) Por cada inscripción de contrato de sociedad, las reformas, modificaciones de documentos, actos o contratos ya inscriptos: \$ 300,00.-
- 3) Los certificados Informes referentes a actos y/o contratos ya inscriptos, en el Registro Público: \$ 30,00.-
- 4) Por la inscripción de personas humanas que desarrollan actividades económicas: \$300,00.-
- 5) Por la inscripción de todo documento público o privado, que aclare o rectifique otros ya inscriptos, sin alterar su valor, término, naturaleza, ni se multen las partes: \$ 50,00.-
- 6) Por la reinscripción de contratos sociales y/o cualquier otro tipo de reinscripción: \$50,00.-

Artículo 33°: Facúltase a la Dirección General de Rentas a actualizar periódicamente los importes de los gravámenes de la presente Ley, en función del costo de los servicios prestados.

Artículo 34°: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 35°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 10 de Septiembre de 2019

Dr. CARLOS SILVA NEDER - Presidente Provisional - H. Cámara de Diputados

Dr. RAÚL LEONI BELTRAN - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados

Santiago del Estero, 27 de Septiembre de 2019

POR TANTO :

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

DR. GERARDO ZAMORA - Gobernador

SR. ELÍAS MIGUEL SUÁREZ - Jefe de Gabinete

DRA. MATILDE O'MILL - Secretaria Gral. de la Gobernación

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2019-1671-E-GDESDE- SSGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte. N°1939 - 27 - 2018 - Nuevo Llamado a Licitación - Jardín N°386/1041 - San Vicente- Dpto. Loreto. VISTO: El Expediente N°1939 - Código 27 - Año 2018 del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N°2726 de fecha 03/10/2018; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE INFANTES DE DOS SALAS (DIRECCIÓN, COCINA, SANITARIOS), ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL - JARDÍN N°386 ANEXO ESCUELA N°1041 - UBICACIÓN: LOCALIDAD SAN VICENTE - DPTO. LORETO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$2.999.878,63 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N°1 y N° 2 se realizó el día 21/11/2018, con la presencia de representantes de Dirección General de Rentas de la

Provincia, Escribanía de Gobierno, Tribunal de Cuentas de la Provincia y del Organismo:

PRIMER Y UNICO PROPONENTE: Empresa GALU CONSTRUCCIONES. Presenta la documentación por triplicado y pliego. Presenta depósito de garantía pasado por Tesorería General de la Provincia otorgado por la firma PARANÁ S.A. DE SEGUROS Póliza N°60.686. Realiza observaciones, otorgando un plazo de 2 (dos) días hábiles para su cumplimiento. Cotiza por \$3.569.949,06, lo que representa un 19% en más respecto del presupuesto oficial. Que con fecha 30/11/2018, la Comisión de Apertura y Preadjudicación resuelve Rechazar la propuesta de la firma GALU CONSTRUCCIONES, aconsejando declarar Fracasada la presente licitación. Que toma nueva intervención la Dirección General de Arquitectura (fs.457) actualizando el Presupuesto Oficial por el monto de \$6.116.158,32 a Junio/2019 y un Plazo de 120 (ciento veinte) días.

Que asimismo se adjunta formulario 01, afectación y Proyección Presupuestaria correspondiente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°297 de fecha 02/09/2019, aconseja Declarar fracasada la presente licitación y Autorizar un Nuevo Llamado a

licitación; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°1934 de fecha 09/09/2019.

Por ello, EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: DECLARASE FRACASADA la Licitación Pública y Escrita N°94/2018 para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE INFANTES DE DOS SALAS (DIRECCIÓN, COCINA, SANITARIOS), ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL - JARDIN N°386 ANEXO ESCUELA N°1041 - UBICACIÓN: LOCALIDAD SAN VICENTE - DPTO. LORETO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura, a realizar un NUEVO Llamado para la Licitación Pública y Escrita de la obra de que se trata con un presupuesto oficial Actualizado de \$6.116.158,32 (pesos seis millones ciento dieciséis mil ciento cincuenta y ocho con treinta y dos centavos) y con un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, en virtud a lo establecido en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog. 22 - Subp. 00 - Proy.18 - A/O 59 - Part.421 -

Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brué

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2019-1673-E-GDESDE-
SSG**

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte. N°2005 - 27 - 2019 - Llamado a Licitación - Obra: Esc. N°776

- Vaca Human - Dpto. Salavina

VISTO: El Expediente N°2005 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la

Dirección General de Arquitectura; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la Ejecución de la Obra: "REFACCIÓN GENERAL Y AMPLIACIÓN EN LA ESCUELA N°776 - UBICACIÓN: LOC. VACA HUMAN - DPTO. SALAVINA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$10.900.861,85 y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y cuyos trabajos se detallan en la Memoria Descriptiva de fs.08.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete a fs.127.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante dictamen N°260 de fecha 22/08/2019; realiza observaciones, las que fueron subsanadas a sf. Subsiguientes.

Que Fiscalía de Estado por Dictamen N°1930 de fecha 09/09/2019; estima pertinente la continuidad de la Gestión. Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la Ejecución de la Obra: "REFACCIÓN GENERAL Y

AMPLIACIÓN EN LA ESCUELA N°776 - UBICACIÓN: LOC. VACA HUMAN - DPTO. SALAVINA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$10.900.861,85 (pesos diez millones novecientos mil ochocientos sesenta y uno con ochenta y cinco centavos) y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subpr.00 - Proy.15 - Obra 79 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 3°: El presente decreto deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brué

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2019-1674-E-GDESDE-
SSG**

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte: N° 1850 - 27 - 2019 - Llamado a Licitación - Obra: Esc. N°692

- El Valle - Dpto. Alberdi.

VISTO: El Expediente N°1850 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la

Dirección General de Arquitectura; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE DOS AULAS (DIRECCIÓN, COMEDOR, SANITARIOS Y PATIO DE FORMACIÓN), ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL - ESC. N°692 -

UBICACIÓN: LOC. EL VALLE - DPTO. ALBERDI - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un

Presupuesto Oficial de \$6.967.710,20 y un plazo de ejecución de 120 (ciento

veinte) días corridos y cuyos trabajos se detallan en la Memoria Descriptiva de fs.58.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete a fs.183.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante dictamen N°227 de fecha 09/08/2019, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°1911 de fecha 06/09/2019.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la Ejecución de la Obra:

"CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE DOS AULAS (DIRECCIÓN, COMEDOR, SANITARIOS Y PATIO DE FORMACIÓN), ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL - ESC. N°692 -

UBICACIÓN: LOC. EL VALLE - DPTO. ALBERDI - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y

AUTORIZASE a la

Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública

y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$6.967.710,20 (pesos seis millones novecientos sesenta y siete mil setecientos diez con veinte centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subpr.00 - Proy.01 - Obra 64 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas

Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 3°: El presente decreto deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brué

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1675-E-GDESDE-SSG

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte. 1982-27-2017 - Llamado a Licitación - Construcción Jardín N°725 - Loc. La Abrita
VISTO: El Expediente N° 1982 - Código 27 - Año 2017 del Registro de la Dirección General de Arquitectura; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIOS - JARDÍN N° 725 ANEXO ESCUELA N°72 LOCALIDAD LA ABRITA - DPTO. SILIPICA - PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$1.148.298,53 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y cuyos trabajos se detallan en la Memoria Descriptiva de fs.08.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete a fs.160.

Que a fs.172/178 los Máximos Órganos de Asesoramiento aconsejan la Continuidad de la gestión.

Que interviene nuevamente el Organismo Licitante, a través de sus distintas áreas, adjuntando nuevos parámetros formadores de presupuesto oficial, verificación de cómputo métrico, formulario 01, afectación preventiva del gasto; Actualizando el Presupuesto Oficial al mes de Junio/2019 por un monto de \$3.071.756,99.

Que la Auditoría Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con fecha 01/08/2019; realiza observaciones, a las que el Organismo Licitante da cumplimiento a fs. Subsiguientes, por lo demás estima correspondiente la prosecución del trámite.

Que, por su parte, Fiscalía de Estado en Dictamen N°1881 de fecha 05/09/2019, no tiene objeciones de tipo Legal que realizar a la continuidad del trámite.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIOS - JARDÍN N°725 ANEXO ESCUELA N°72 LOCALIDAD LA ABRITA - DPTO. SILIPICA- PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial Actualizado de \$3.071.756,99 (pesos tres millones setenta y un mil setecientos cincuenta y seis con noventa y nueve centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subpr.00 - Proy.13 - Obra 99 - Partida 421 - Financiamiento 22433 - Compensación Consenso Fiscal - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brué
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1676-E-GDESDE-SSG

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes de 23 Septiembre de 2019

Referencia: Expte. N° 2413 - 27 - 2019 - LLAMADO - JARDÍN DE INFANTES N°580 ANEXO ESCUELA N°322 - CAMPO Y CIELO - DPTO. FIGUEROA

VISTO: El Expediente N°2413 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la Dirección General de Arquitectura; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se eleva el Pliego de

Condiciones Generales y Especiales para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIOS ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL JARDÍN N°580 ANEXO ESCUELA N°322 - UBICACIÓN CAMPO Y CIELO - DPTO. FIGUEROA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$3.742.310,05 y un plazo de Ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y cuyos trabajos se detallan en la Memoria Descriptiva de fs.35.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete a fs.164.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante dictamen N°261 de fecha 22/08/2019, estima correspondiente la prosecución del trámite, criterio que es compartido por Fiscalía de Estado por Dictamen N°1879 de fecha 05/09/2019.

Por ello,
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIOS ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL JARDIN N°580 ANEXO ESCUELA N°322 - UBICACIÓN CAMPO Y CIELO- DPTO. FIGUEROA- PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$3.742.310,05 (pesos tres millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos diez con cinco centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subpr.00 - Proy.19 - Obra 95 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 3°: El presente decreto deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brué
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1677-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte. N° 1085-27-2018 - Nuevo Llamado a Licitación - Obra VISTO: El Expediente N°1085 - Código 27 - Año 2018 del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N°2605 de fecha 20/09/2018; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Ejecución de la Obra: "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE INFANTES DE CUATRO SALAS, COCINA COMEDOR, ADMINISTRACION Y PATIO CUBIERTO EN JARDÍN N°86 'CARACOLE' ANEXO ESCUELA N°631 GENARO GALLO - UBICACIÓN: ESTACIÓN ZANJON - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial de \$6.975.544,99 y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

Que el acto de apertura se realizó el 10/12/2018, con la presencia de representantes de Escribanía de Gobierno, Dirección General de Rentas y del Organismo; no habiéndose presentado proponente alguno, la Comisión Declara Desierta la presente Licitación.

Que el Área Técnica de Estudios y Proyectos de la DGA (fs.176) adjunta nuevos parámetros formadores de Presupuesto Oficial Actualizado al mes de Junio/2019, quedando en un monto de

\$16.109.976,34 adjuntando además nuevo formulario 01 y afectación preventiva del gasto.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°258 de fecha 22/08/2019; estima correspondiente la prosecución del trámite, declarando Desierta la Licitación y Autorizando un Nuevo Llamado; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°1880 de fecha 05/09/2019.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARASE DESIERTA la Licitación Pública y Escrita N°117/2018 para la ejecución de la Obra: "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE INFANTES DE CUATRO SALAS, COCINA COMEDOR, ADMINISTRACIÓN Y PATIO CUBIERTO EN JARDÍN N°86 'CARACOLE' ANEXO ESCUELA N°631 GENARO GALLO - UBICACIÓN: ESTACIÓN ZANJON - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura, a realizar un Nuevo Llamado para la Licitación Pública y Escrita de la Obra de que se trata con un Presupuesto Oficial Actualizado de \$16.109.976,34 (pesos dieciséis millones ciento nueve mil novecientos setenta y seis con treinta y cuatro centavos) y con un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos, en virtud a lo establecido en el presente Decreto.-
ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Proy.02 - A/O 85 - Part.421 - Financiamiento 10 Rentas Generales - Ejercicio 2019 y 2020.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brué
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1678-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE 2942 - 27 - 2017-ADJUDICACIÓN - JARDÍN N°664 ANEXO ESC. N°847 - SAN JOSÉ - DPTO. FIGUEROA VISTO: El Expediente N°2942 - Código 27 - Año 2017 del Registro de la Dirección General de Arquitectura y el Decreto N°2561 de fecha 14/09/2018; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIOS, ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL - JARDÍN N°664 ANEXO A ESCUELA N°847 - SAN JOSE - DPTO. FIGUEROA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se Autoriza a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita, con un Presupuesto Oficial Actualizado de \$1.782.411,98 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N°1 y N° 2 se realizó el día 23/10/2018, con la presencia de representantes de Tribunal de Cuentas; Dirección General de Rentas de la Provincia, Escribanía de Gobierno y del Organismo:

PRIMER Y UNICO PROPONENTE: Empresa GALU CONSTRUCCIONES de Luciana Mariel Galván. En principio cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Presenta la documentación en original, duplicado, triplicado y pliego. Presenta depósito de garantía pasado por Tesorería de la Provincia otorgado por la firma Paraná S.A. de Seguros Póliza N°60.487. Cumple con el sellado de ley. Cotiza por la suma total de \$2.121.037,07; lo que representa un 19

% en más con respecto al Presupuesto Oficial.

Que con fecha 08/11/2018, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa GALU CONSTRUCCIONES de Luciana Mariel Galván, por la suma de \$2.121.037,07 (pesos dos millones ciento veintiún mil treinta y siete con siete centavos); lo que representa un 19 % en más con respecto al Presupuesto Oficial; por ser la única propuesta válida a los intereses del Estado Provincial. Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N°458 de fecha 26/11/2018, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°018 de fecha 02/01/2018.

Que toma nueva intervención el Organismo Licitante, actualizando la

Afectación Preventiva.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°76/2018 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES UNA SALA CON SANITARIOS, ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL - JARDÍN N°664 ANEXO A ESCUELA N°847 - SAN JOSE - DPTO. FIGUEROA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa GALU CONSTRUCCIONES de Luciana Mariel Galván, por la suma de \$2.121.037,07 (pesos dos millones ciento veintiún mil treinta y siete con siete centavos); lo que representa un 19 % en más con respecto al Presupuesto

Oficial y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a la firma del Contrato respectivo.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande su cumplimiento se imputará en la cuenta: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Pyto.11 - A/O 98 - Part.421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2019 y 2020.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un Proyecto Plurianual.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brué
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1680-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE 3571-43-2019-Modificación Presupuestaria-OBRAS

VISTO: El Expediente N° 3571-43-2019 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Solicita Incremento de Créditos presupuestarios asignados al Consejo Provincial de Vialidad, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará la incorporación y ejecución el Plan de Trabajos Públicos de la citada Dependencia de la Obra: "Pavimentación de Calles de Forres - 3° Etapa, Departamento Robles", lo que responde a la Solicitud expresa del Organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del Crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que existen Recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo solicitado, implica un incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 3571 4319

TOTAL DE RECURSOS

| CÓDIGO | DETALLE | JUR / ENT | MONTO EN PESOS | TOTAL JUR / ENT EN PESOS |
|----------------------------------|--|-----------|----------------------|--------------------------|
| 23111 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL | 00 | 10,000,000.00 | 20,000,000.00 |
| 29911 | INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO | 00 | 10,000,000.00 | |
| TOTAL DE RENTAS GENERALES | | | 20,000,000.00 | 20,000,000.00 |
| TOTAL DE RECURSOS | | | 20,000,000.00 | 20,000,000.00 |

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 3571 4319

| JUR / ENT. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------|--------|----------|----------|------------|---------|----------------|--|---------------|
| 40 | 97 | 00 | 00 | 05 | 922 | 10 | CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA. | 10,000,000.00 |
| 54 | 11 | 00 | 04 | 95 | 421 | 10 | TRABAJOS PUBLICOS | 10,000,000.00 |

PLANILLA ANEXA III - A , QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 3571 4319

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

| JUR. | PROG. | SUBPR. | PROY. | OBRA | FINAN. | DENOMINACION | MODIF. EN \$ |
|--------------|-------|--------|-------|------|--------|---|-------------------|
| 54 | 11 | 00 | 04 | 95 | 10 | Pavimentación de Calles de Forres - 3° Etapa Localidad: Forres Departamento: Robles | 10.000.000 |
| TOTAL | | | | | | | 10.000.000 |

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
C.P.N. Atilio Chara
Arq. Daniel Agustín Brué

DECRETO-2019-1681-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE 3577-43-2019 -Modificación Presupuestaria-Obras

VISTO: El Expediente N° 3577-43-2019 y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Solicita Incremento de Créditos presupuestarios asignados al Consejo Provincial de Vialidad, financiados con Rentas Generales;

Que lo requerido precedentemente, posibilitará la incorporación y Ejecución el Plan de Trabajos Públicos de la citada Dependencia de la Obra: "Desbosque, Destronque y Rastrado de la Zona de Camino de la Ruta Provincial N° 1 - Tramo Los Telares - Sumampa, Departamentos: Salavina y Quebrachos", lo que responde a la Solicitud expresa del Organismo recurrente y refiere solo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del Crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que existen Recursos disponibles por economías de ejercicios anteriores, que permiten atender lo peticionado;

Que lo Solicitado, implica un incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos para el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b), de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Legislativo según lo dispuesto por el Artículo 9°, Apartado b) de la Ley N° 7.272 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2019 y a todo aquel a quien corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 3577 4319

TOTAL DE RECURSOS

| CÓDIGO | DETALLE | JUR / ENT | MONTO EN PESOS | TOTAL JUR / ENT EN PESOS |
|----------------------------------|--|-----------|---------------------|--------------------------|
| 23111 | DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL | 00 | 4,000,000.00 | 8,000,000.00 |
| 29911 | INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORARIAS DE LARGO PLAZO | 00 | 4,000,000.00 | |
| TOTAL DE RENTAS GENERALES | | | 8,000,000.00 | 8,000,000.00 |
| TOTAL DE RECURSOS | | | 8,000,000.00 | 8,000,000.00 |

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 3577 4319

| JUR / ENT. | PROGR. | SUBPROG. | PROYECTO | ACTIV-OBRA | PARTIDA | FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|------------|--------|----------|----------|------------|---------|----------------|--|--------------|
| 40 | 97 | 00 | 00 | 05 | 922 | 10 | CONTRIBUCIONES A INSTIT.DESC.DE LA PCIA. | 4,000,000.00 |
| 54 | 11 | 00 | 05 | 69 | 421 | 10 | TRABAJOS PUBLICOS | 4,000,000.00 |

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPTE. N° 3577 4319

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

| JUR. | PROG. | SUBPR. | PROY. | OBRA | FINAN. | DENOMINACION | MODIF. EN \$ |
|--------------|-------|--------|-------|------|--------|--|------------------|
| 54 | 11 | 00 | 05 | 69 | 10 | Desbosque, Destronque y Rastrado de la Zona de Camino de la Ruta Provincial N° 1 - Tramo Los Telares - Sumampa Localidades: Los Telares, Ramírez de Velazco y Sumampa Departamentos: Salavina y Quebrachos | 4.000.000 |
| TOTAL | | | | | | | 4.000.000 |

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brué
C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1683-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DELESTERO, Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte. 6668-33-19 - Adjudicación - Vehículo p/traslado de Oxígeno - Truck Noa S.A.

VISTO: El Expediente N° 6668 - Código 33 - Año 2.019, Glosado Expediente N°33542-33-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 10/19, autorizada mediante Decreto - 2019 - 932 - E - GDESDE - SGG, celebrada con el objeto de proceder a la adquisición de un

vehículo 0 Km con carrocería de carga para traslado de como mínimo cincuenta (50), cilindros (50 kg. Cada uno) de Oxígeno Medicinal que cumplan con especificaciones establecidas en el Decreto Nacional 779/1995 para el transporte de mercadería peligrosas, destinado a Oxígeno Medicinal dependiente del Ministerio de Salud; Que efectuadas las publicaciones de ley, a fs. 122 obra Acta de Apertura de las ofertas presentadas la que se sustancia en presencia de Escribanía de Gobierno de la Provincia; Que luego de analizar la misma la Comisión de Preadjudicación en el Acta

de fs. 569 sugiere: PRIMERO: PREADJUDICAR a la firma TRUCK NOA S.A. el renglón N° 1 por única oferta y ajustarse a lo solicitado, por la suma de \$5.443.975,00 (pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco); Que, a fs. 571 Toma intervención la Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, la cual informa que se ha dado cumplimiento a las formalidades requeridas por la normativa vigente por ello correspondería, el Dictado de Acto Administrativo que apruebe la Licitación Pública y Escrita N° 10/2019,

ADJUDICAR a la firma TRUCK NOA S.A., conforme lo aconseja la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 581, toma intervención la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, la cual entiende que no existen impedimentos para continuar la gestión, debiendo dictarse el Acto Administrativo pertinente;

Que a fs. 321 y vta. Fiscalía de Estado, en su dictamen N° 1878/19, considera que lo actuado por la Comisión ha cumplido con lo dispuesto por la Ley 7.253 y su Decreto reglamentario N° 3.429/18; así como el análisis y la elección resulta la más adecuada a los intereses del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA N° 10/19, celebrada con el objeto de proceder a la adquisición de un vehículo 0 Km con carrocería de carga para traslado de como mínimo cincuenta (50), cilindros (50 kg. Cada uno) de Oxígeno Medicinal que cumplan con especificaciones establecidas en el Decreto Nacional 779/1995 para el transporte de mercadería peligrosas destinado a Oxígeno Medicinal dependiente del Ministerio de Salud, y ADJUDICAR el renglón N° 1 a la firma TRUCK NOA S.A. por la suma de Pesos: cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco (\$ 5.443.975,00), lo que representa un 9,5% en más del presupuesto oficial.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 01 -

Sprg. 00 - Pry. 00 - A/O. 01- Par. 432 - equipos de transporte tracción y elevación (\$5.443.975,00).-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2019-1684-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Lunes 23 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte 12954-33-19 - Adjudicación - Alimentación Parenteral - Hosp. Regional e Indep.

VISTO: El Expediente N° 12954-Código 33 - Año 2.019, a través del cual se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 12/19, llevada a cabo con el objeto de proceder a la adquisición de alimentación parenteral, destinados a Servicio de Neonatología y Terapia Intensiva del Hospital Regional Dr. Ramón Carrillo y servicio de Terapia Intensiva del Hospital Independencia, dependientes del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada mediante DECTO-2019-1020-E-GDESDE-SGG, que obra a fs. 54/55;

Que efectuadas las publicaciones de ley de fs. 91 Obra Acta de Apertura de la oferta presentadas la que se sustancia en presencia de Escribanía de Gobierno de la Provincia, para proceder a la apertura del Sobre N°1 (oferta Técnica), encontrándose un (1) sobre a saber: **PRIMER Y UNICO OFERENTE: NOROESTE**

NUTRICION S.R.L. Sobre N°1 (Oferta Técnica) presenta documentación en original y copia, quien cumple con los requisitos exigidos en el Pliego, cotiza por la suma de \$ 29.864.800,00 y a fs. 281 se declara Admisibles la propuesta presentada por la firma: **NOROESTE NUTRICION S.R.L.** por haber dado cumplimiento con la documentación requerida por la comisión de Preadjudicación en tiempo y forma;

Que la comisión de Preadjudicación, a fs. 304 se avoca al estudio y análisis de las propuestas, y aconseja preadjudicar a la Firma **NOROESTE NUTRICION S.R.L.** los renglones N° 1 por única oferta y ajustarse a lo solicitado en el pliego, siendo el total general la suma de pesos Veintinueve millones Ochocientos Sesenta y Cuatro mil Ochocientos (\$29.864.800,00);

Que, a fs. 306 y vta., toma intervención la Asesoría Legal del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, la cual entiende que correspondería el dictado de Acto Administrativo que apruebe la Licitación Pública y Escrita N° 12/2.019;

Que de fs. 312 a 314, toma intervención la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, la cual entiende que no existen impedimentos para continuar la

gestión, debiendo proceder al dictado del Acto Administrativo;

Que a fs. 317 y vta. Obra dictamen N° 1921 de Fiscalía de Estado, quien considera que no existen reparos para continuar con el presente trámite debiéndose dictar el respectivo acto administrativo que apruebe la Licitación Pública y Escrita adjudicando a la firma **NOROESTE NUTRICION S.R.L.** el Renglón N°1 por la suma de Pesos Veintinueve millones Ochocientos Sesenta y Cuatro mil Ochocientos (\$29.864.800,00);

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar la LICITACION PÚBLICA Y ESCRITA N° 12/19, celebrada con el objeto de proceder a la adquisición de alimentación parenteral, destinados a Servicio de Neonatología y Terapia Intensiva del Hospital Regional Dr. Ramón Carrillo y servicio de Terapia Intensiva del Hospital Independencia, dependientes del Ministerio de Salud ADJUDICAR el renglón N° 1 a la firma **NOROESTE NUTRICION S.R.L.** por la suma de Pesos Veintinueve millones Ochocientos Sesenta y Cuatro mil Ochocientos (\$29.864.800,00).-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 26 - Prg. 12 - Sprg. 02 - Pry. 00 - A/O. 01 - Par. 252 - productos químicos, farmacéuticos y medicinales (\$29.864.800,00).-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar al Boletín Oficial y pase al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2019-1716-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Martes 24 de Septiembre de 2019

Referencia: Expte: 1220-27-2019 LLAMADO - CONST. ESC. N°380 - PIRUAJ BAJO - DPTO. COPO

VISTO, el Expediente N°1220 - Código 27 - Año 2019 del Registro de la Dirección General de Arquitectura; y **CONSIDERANDO,**

Que por el mismo se eleva el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para

la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS, PATIO CUBIERTO EN ESCUELA N°380 - UBICACIÓN LOC. PIRUAJ BAJO - DPTO. COPO - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$5.696.323,17 y un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y cuyos trabajos se detallan en la Memoria Técnica de fs.04.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete a fs. 108.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante dictamen N°268 de fecha 22/08/2019, realiza observaciones a las que el organismo licitante da cumplimiento a fs. subsiguientes.

Que por su parte Fiscalía de Estado en Dictamen N°1972 de fecha 12/09/2019 señala que la documentación agregada se encuadra en las normativas vigentes por lo que puede darse continuidad al trámite del dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS, PATIO CUBIERTO EN ESCUELA N°380- UBICACIÓN LOC. PIRUAJ BAJO -DPTO. COPO-PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$5.696.323,17 (pesos cinco millones seiscientos noventa y seis mil trescientos veintitrés con diecisiete centavos) y un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 - Prog.22- Subpr.00 -Proy.01 - Obra 70 - Partida 421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 3°: El presente decreto deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1734-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Martes 24 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE N° 1546-27-2019 LLAMADO - ESC. 12 - VILLA ROBLES

VISTO, el Expediente N°1546 - Código 27-Año 2019 del Registro de la Dirección General de Arquitectura; y CONSIDERANDO,

Que por el mismo se eleva el Pliego: de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE SIETE AULAS, ÁREA ADMINISTRATIVA, MÓDULOS SANITARIOS Y GALERIAS EN LA ESCUELA N°12 - UBICACIÓN LOC. VILLA ROBLES - DPTO. ROBLES -PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$23.013.085,57 y un plazo de ejecución de 420 (cuatrocientos veinte) días corridos.

Que atento a lo establecido en la Resolución N° 1.268/07, interviene Jefatura de Gabinete a fs.128.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en Dictamen N°291 de fecha 29/08/2019, realiza observaciones, las que fueron subsanadas a posterior

Que, por su parte Fiscalía de Estado en Dictamen N°2005 de fecha, 17/09/2019 estima pertinente dar continuidad a la presente gestión.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales y Especiales para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SIETE AULAS, AREA ADMINISTRATIVA, MÓDULOS SANITARIOS Y GALERÍAS EN LA ESCUELA N°12 - UBICACIÓN LOC. VILLA ROBLES - DPTO. ROBLES -PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZASE a la Dirección General de Arquitectura a realizar el Llamado a Licitación Pública y, Escrita con un Presupuesto Oficial de \$23.013.085,57 (pesos veintitrés millones trece mil ochenta y cinco con cincuenta y siete centavos) y un plazo de ejecución de 420 (cuatrocientos veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 17 Prog.22- Subpr.OO-Proy.03 - Obra 58 -

Partida 421 - Financiamiento 10 -Rentas Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 3°: El presente decreto deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2019-1811-E-GDESDE-SGG

SANTIAGO DEL ESTERO, Viernes 27 de Septiembre de 2019

Referencia: EXPTE. N° 4733-39-2019 - LLAMADO CONSTRUC .ESC .PRIMARIA B°PARQUE DEL RIO I -CAPITAL

VISTO el Expte. N°4733 - Código 39 - Año "2019 "del registró del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, solicita autorización para el llamado a Licitación Pública y Escrita N° 135/2019 - Proyecto N° 500.196 para la Obra: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA EN BARRIO PARQUE DEL RIO I - CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de \$63.171.917,00 y un plazo de ejecución de 12 (doce) meses.

Que la presente licitación es a los fines de dotar al emprendimiento habitacional que se ejecuta en el sector sureste de la ciudad, del equipamiento educativo, según lo establecido por el Consejo de Educación de la Provincia, con las características de diseño y constructivas que se describen en el pliego; según se detalla en la memoria descriptiva (fs.04) Que dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N°1268/07, toma intervención Jefatura de Gabinete a fs. 445.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia interviene por Dictamen N°312 de fecha 11/09/2019, estimando que es correspondiente la prosecución del trámite, al no formular observaciones; criterio compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°2070 de fecha 20/09/2019.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA EN EL BARRIO PARQUE DEL RIO I - CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO - DPTO. CAPITAL - provincia de Santiago del Estero - PROYECTO N° 500.196" y AUTORIZASE al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo al llamado a Licitación Pública y Escrita N°135/2019,

con un Presupuesto Oficial de \$63.171.917,00 (pesos sesenta y tres millones ciento, setenta y un mil novecientos diecisiete) y un plazo de ejecución de 12 (doce) meses.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en Jurisdicción 53 -Prog.11 - Subp.00-Proy.01 - A/O 58 - Part.421 - Obras de Vivienda, Equipamiento y Compra de Terreno - 10.- Rentas Generales - Ejercicios 2019 y 2020.-

ARTICULO 3°: El presente decreto

deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Daniel Agustín Brue
C.P.N. Atilio Chara

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS MINISTERIO DE ECONOMIA DE SANTIAGO DEL ESTERO RESOLUCION GENERAL N° 43/2019

Santiago del Estero, 30 de Septiembre de 2019

VISTO: La Resolución General N°29/2019, de fecha 28 de Junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N°41/2019 se disponía hasta el día 30 de Septiembre del corriente año, la emisión electrónica y manual en forma simultánea de las GUIAS DE PRODUCTOS EN TRANSITO, que resulta necesario prorrogar la referida fecha hasta el 15 de Octubre de 2019;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°- PRORROGAR hasta el día 15 de Octubre de 2019, el plazo establecido en el Artículo N° 13 de la Resolución General N°29/2019, todo de acuerdo con los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°- Registrar, notificar a dependencias del Organismo. Cumplido,

archívese.-

Santiago del Estero, 01 de Octubre de 2019

C.P.N- LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/cargo D.G.R

DIRECCION GENERAL DE RENTAS SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS MINISTERIO DE ECONOMIA SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION INTERNA N° 103/19 EXPEDIENTE N° 45/16/Q/2018.-

Santiago del Estero, 09 de Enero de 2019.

VISTO:

El expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene detalle de la deuda del contribuyente USTARROZ GERONIMO JAVIER, CUIT. N°20-24912947-0, notificada con fecha 10 de Noviembre de 2014, en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural-Identificación N° 380727-Padrón N°16-2-00132.

Que Asesoría Legal dictamina que corresponde aplicar las multas previstas en el Artículo 110° del Código Fiscal Ley 6792, graduando la multa en un 30% del impuesto omitido, debiéndose dictar

el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE :

ARTICULO 1°).- CONFIRMAR la deuda del contribuyente USTARROZ GERONIMO JAVIER, CUIT. N°20-24912947-0, notificada con fecha 10 de Noviembre de 2014, en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural-Identificación N° 380727-Padrón N° 16-2-00132, por los períodos no prescriptos, y aplicar una multa equivalente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del Impuesto Omitido, conforme a la dispositiva del Art. 110° del Código Fiscal Ley 6792.-

ARTICULO 2°).- DISPONER se liquiden los intereses por mora.-

ARTICULO 3°).- INTIMAR al pago de la suma resultante, para que dentro del término de Ley, se proceda a su depósito, bajo apercibimiento de su cobro por Vía Judicial. -

ARTICULO 4°).- NOTIFICAR, pasar copia a Dependencia Cumplido, archivar.-

C.P.N-LUIS EDUARDO FIAD - Subsecretario de Finanzas e Ingresos Públicos A/cargo D.G.R

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION N° 2923 Santiago del Estero, 19 de Septiembre de 2019

VISTO, el Expediente N° 1.869 - Código 2 - Año 2.019, del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Interventor de la

"Fundación Pinares" designado mediante Resolución Ministerial N° 1.274 de fecha 17 de Mayo de 2.019, solicita una prórroga de su mandato, habida cuenta que se encuentra en proceso de normalización, estando en trámite las actuaciones en el Juzgado Federal por Delito de Defraudación Adulteración de

Documentos y Lavados de Activos, Expte. N° 26.194/16.

Que mediante Resolución Ministerial N°1.274 del 17 de Mayo de 2.019, se designó como Interventor al doctor Luis Orlando Gerez, DNIN° 32.773.94, por el término de 120 (ciento veinte) días a partir del 17 de Mayo de 2.019.

Que Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno en su dictamen N° 3.821 del 13 de Septiembre de 2.019, considera que conforme se desprende del presente tramite el actual interventor de la Fundación Pinares designado mediante Resolución Ministerial N° 1.274/19, solicita la prórroga de su mandato habida cuenta que todavía se encuentra pendiente de normalización dicha institución. Por ello, considera que no existe objeción legal alguna a la concesión de prórroga de mandato solicitado, habida cuenta de las razones expuestas ut-supra, debiéndose en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- PRORROGASE a partir del 21 de Septiembre de 2.019, por el término de 180 (ciento ochenta) días, la Intervención de la entidad denominada, "Fundación Pinares", con sede legal en calle Bélgica N° 17 de la Ciudad de Pinto, Departamento Aguirre, designado mediante Resolución Ministerial N° 1.274 del 17 de Mayo de 2.019.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. MARCELO A. BARBUR - Ministro de Gobierno

RESOLUCION N° 2930
Santiago del Estero, 23 de
Septiembre de 2019.

VISTO: El Expediente N° 4.374- Código 32- Año 2.017, a través del cual la entidad denominada, "CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO LONJAZO", con sede legal en calle Pública S/N° de la localidad de Los Acostas, departamento Banda, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 8°, Inciso a) De la Ley N°5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente.

Que en tal sentido el citado artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles" dispone respecto de las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) Del Código Civil que corresponderá a la

Dirección de Personas Jurídicas: a) Aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas.

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen N°1.400 del 04 de Julio de 2.019, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y

SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "CLUB ATLETICO SOCIAL Y DEPORTIVO LONJAZO", con sede legal en calle Pública S/N° de la localidad de los Acosta, (instrumentado a fs. 03/10 y Acta Complementaria a fs. 16); y otórgasele la correspondiente personería jurídica.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. MARCELO A. BARBUR

RESOLUCION N° 2931
Santiago del Estero, 23 de
Septiembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 4.431- Código 32- Año 2.019, a través del cual la entidad denominada: "ASOCIACION CIVIL VECINAL POR EL ENGRADDECIMIENTO DEL PARAJE DE MADERAS-DPTO FIGUEROA", con sede legal en la localidad LA TAPA, Departamento Figueroa, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 8°, Inciso a) De la Ley N° 5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente.

Que en tal sentido el citado artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles" dispone respecto de las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) Del Código Civil que corresponderá a la Dirección de Personas Jurídicas: a) Aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o personería jurídica y sobre aprobación

de estatutos y sus reformas.

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen N°1956 del 11 de Septiembre de 2.019, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca personalidad jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y

SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL VECINAL POR EL ENGRADDECIMIENTO DEL PARAJE DE MADERAS-DPTO FIGUEROA", con sede legal en la localidad de LA TAPA. Departamento FIGUEROA; y otórgasele la correspondiente personería jurídica.

ARTICULO 2do. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Personas Jurídicas, a sus efectos

Dr. MARCELO A. BARBUR

RESOLUCION N° 2935
Santiago del Estero, 23 de
Septiembre de 2019

VISTO, el Expediente N° 2790- Código 32- Año 2.019, a través del cual la entidad denominada: "ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO SUPERANDO FRONTERAS", con Sede Legal en manzana D, lote 33. Barrio Virgen de Guadalupe de ésta Ciudad, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 8°, Inciso a) De la Ley N°5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente.

Que en tal sentido el citado artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles" dispone respecto de las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) Del Código Civil que corresponderá a la Dirección de Personas Jurídicas: a) Aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o Personería Jurídica y sobre aprobación de estatutos y sus reformas.

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen N° 1985 del 13 de Septiembre de 2019, entiende que habiéndose cumplido los

requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca Personalidad Jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada:

"ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO SUPERANDO FRONTERAS", con sede legal en manzana D, lote 33. Barrio Virgen de Guadalupe de ésta Ciudad, y otórgasele la correspondiente personería jurídica.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. MARCELO A. BARBUR - Ministro de Gobierno.

RESOLUCION N° 2948

Santiago del Estero, 24 de

Septiembre de 2019

VISTO, el Expediente N° 3.279- Código 32- Año 2.019, a través del cual la

entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL Y DEPORTIVA ESTUDIANTES DE LA PATRIA", con Sede Legal en calle Irigoyen (s) N° 326, de la Ciudad de la Banda Departamento Banda, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado el Acta Constitutiva de elección de la Comisión Directiva, con la correspondiente nómina de socios donde se consigna nombre, número de documento, domicilio y firma de los mismos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas, estima que de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 8°, Inciso a) De la Ley N°5.044, el Poder Ejecutivo debe dictar el acto administrativo correspondiente.

Que en tal sentido el citado artículo 8° "Fundaciones y Asociaciones Civiles" dispone respecto de las fundaciones y asociaciones civiles comprendidas en el artículo 33, segunda parte, Inciso 1°) Del Código Civil que corresponderá a la Dirección de Personas Jurídicas: a) Aconsejar al Poder Ejecutivo sobre la solicitud de autorización para funcionar o Personería Jurídica y sobre aprobación

de estatutos y sus reformas.

Que la Fiscalía de Estado en su dictamen N° 1995 del 17 de Septiembre de 2019, entiende que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el referido ordenamiento jurídico, puede dictarse el acto administrativo que reconozca Personalidad Jurídica a la entidad recurrente;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada;

"ASOCIACION CIVIL Y DEPORTIVA ESTUDIANTES DE LA PATRIA", con sede legal en calle Irigoyen (s) n° 326, de la Ciudad de la Banda Departamento Banda; y otórgasele la correspondiente Personería Jurídica.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. MARCELO A. BARBUR - Ministro de Gobierno.

S E C C I O N J U D I C I A L

EDICTO CITACION

Juez Civil Añatuya, en autos "PETULA ROSA Y/O PETULLA ROSA S/SUCESION". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por la causante ROSA PETULA Y/O ROSA PETULLA, para que comparezcan hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 18 de Setiembre de 2019.-

Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1° N° 3164 - e. 30 sep. - v. 02 oct. - p. 50 - \$ 100.-

EDICTO DE LEY

Colegio de Jueces N° 1, Secretaría de Transición, (ex Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación). Autos: "ROLDAN RENE RICARDO c/TREJO TRISTAN BALTAZAR s/USUCAPION VEINTEAÑAL", EXPTE. N° 632228 - AÑO 2018. Cita y Emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble a prescribir, ubicado sobre Calle Independencia N° 2136, Barrio Reconquista, de esta Ciudad Capital, que mide 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo, Inscripto su dominio en tomo 50, N° 744, F° 614, Año 1951, para que dentro del término de QUINCE DIAS

comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. Fdo: Secretario/a DR. ROMANI, RICARDO ERNESTO.

Dr. RICARDO E. ROMANI - Colegio de Jueces N° 1

N° 3159 - e. 30 sept. - v. 02 oct. - p. 100 - \$ 120.

EDICTO SUCESION

CITACION: En los autos caratulados: "EXPTE. N° 666.816 - RODRIGUEZ, CESAR RODOLFO s/SUCESION AB-INTESTATO", que tramitan por ante el Colegio de Jueces N° 1, Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Dr. Andrés Horacio Muratore, de esta Ciudad Capital. Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante CESAR RODOLFO RODRIGUEZ, para que en el término de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, de Septiembre de 2.019.

Dr. ANDRES H. MURATORE - JUEZ
Dr. MARIANO ABBONDANDOLO - Secretario de Procesos
N° 3200 - e. 01. -v.03 oct. - p. 50 - \$ 100.

EDICO REMATE

Por: Claudia Garcia

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COLEGIO 1 SECRETARIA DE TRANSICION: en autos "Expte. Nro.: 556698 KOPP JAVIER ERNESTO C/ PEGORARO HERMAN JOSE Y OTRO S/ COBRO DE PESOS". Comisiona al martillero GARCIA CLAUDIA para que el día 7 DE OCTUBRE próximo a HORAS DIEZ en la Sala de Remate N°2 del edificio del Palacio de los Tribunales, venda al contado sin base y al mejor postor, el siguiente vehículo Dominio KAF-252 marca Ford tipo chasis c/ cabina modelo Cargo 1722E modelo año 2011. KM. 523808. todo en buen estado en general, habiéndose designado como depositario judicial del bien SECUESTRADO al Martillero Alejandro Gandione fijando domicilio en calle Mendoza N° 824 de la Ciudad de Río Cuarto.-Deudas y Gravámenes: municipalidad \$ 48.319.35; Rentas \$37.614.84 estando a cargo del comprador, embargo en autos caratulados PONZONI SANTIAGO ANTONIO C/ DIAZ SUSANA MARGARITA y OTRO - ORDINARIO-DESPIDO EXPTE 1514825 de Río Cuarto: GIOVANELLI

PABLO DAVID C/ DIAZ SUSANA MARGARITA Y OTRO- ORDINARIO-DESPIDO-EXPTE. 1511507 de Río Cuarto.- El comprador deberá depositar el 10% en concepto de seña y a cuenta de precio y el 10% en concepto de comisión al martillero que perderá sino formaliza la operación sin justa causa: para más datos por secretaría.- Fdo. Dr. ANDRES MURATORE (JUEZ). SECRETARIO: Dr. ROMANI
Dr. ANDRES H. MURATORE - Juez
Dr. RICARDO E. ROMANI - Secretario de Transición
N° 3196 - e. 01 oct - v. 03 oct - p. 175 - \$ 250.

EDICTO PRESCRIPCION

En los autos caratulados "CEJAS JUAN CARLOS ANTONIO c/ OLLER DE JORGE MARIA JOSEFA Y/U OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO VEINTEAÑAL, EXPTE. N° 624.942" que tramitan por ante el Colegio N° 2 juzgado de Oralidad de Santiago del Estero a mí cargo, secretaría de proceso a cargo de la DRA. María Isabel Torres Bruchman, se ha dictado el siguiente decreto: "Santiago del Estero, de Junio de dos mil Diecinueve Agréguese el oficio debidamente diligenciado y téngase presente. Por repuestos los impuestos que por ley corresponden. Téngase por iniciada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO-BENEFICIO en contra de OLLER DE JORGE MARIA JOSEFA y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO, la que se admite en cuanto por derecho procediere. Imprímasele trámite Ordinario. De conformidad a lo dispuesto en Acordada de fecha 20/09/18 del Superior Tribunal de Justicia, las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Programa de Generalización de la Oralidad en procesos de

conocimiento impulsada por el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Ténganse presentes las demás pruebas ofrecidas para la estación procesal oportuna. Atento las constancias de autos, lo manifestado por el ocurrente y habiendo resultado negativos los informes para la determinación del domicilio. Cítese por edictos a la demandada (art. 346 del C.P.C.C) para que dentro del término de DIEZ DIAS, desde la última publicación comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "EL LIBERAL". Asimismo y de conformidad a lo normado por el art. 1905 del Civil y Comercial vigente, decretese la anotación de litis sobre el inmueble objeto de autos, oficiándose al Registro de la Propiedad Inmueble a sus efectos. A lo demás oportunamente si correspondiere. Notifíquese. "FDO. DR. MACIAS LUIS R. JUEZ, DRA. TORRES DE SANTUCHO, MARIA ISABEL, secretaria.-

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Inscripto en TOMO 68, DPTO. ROBLES N° 178 FOLIO 403 AÑO 1967. Medidas y linderos Fracción de terreno ubicado en la sección 37 de la Localidad de Bertrán, Dpto. Robles, ubicado en calle Antenor Alvarez N° 83 designado según título Lote B o b de la Mza. Cuarenta y seis (y según municipalidad de Beltrán como Lote 3, Mza. 03, sección 02, de dieciséis metros y sesenta y cinco centímetros de frente, por cincuenta metros de fondo, lindando al NORTE con Modesta Silva, al SUDESTE con calle Pública, al Este con lote Fiscal .y OESTE con terrenos de

anterior dueño Domingo Rene Jorge. Santiago del Estero, 17 de Septiembre de 2019

MARIA ISABEL TORRES BRUCHMAN - Secretaría 2° de Procesos N° 3180 - e. 01 oct. - v. 02 oct. - p. 400 - \$ 500.-

EDICTO PRESCRIPCION

Colegio de Jueces Civil y Comercial N°1 de la Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero.- EXPTE. N°605.425 caratulado: "RIVERO, ROSA C/ BRAVO RAMON VICENTE Y/U OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS". Cita y emplaza a FELIX ERNESTO BRAVO y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en Calle Colón (N) N° 508, Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero y se encuentra designado como Lote 30 con una superficie de 367,52 Mts2 que mide y linda: 12,3 mts de frente al Este, por donde linda con Av. Colón, 12 mts de contrafrente línea Oeste por donde linda con Lote 2; 31, 15 mts en la línea del Norte y linda con Lote 29; 28,60 mts en la línea al Sur y linda con el Lote 1; inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo MFR 7N-5971, para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como su representante legal a la Sra. Defensora de Ausentes.-

Secretaría, Santiago del Estero, 27 de Septiembre del año 2019.-

Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretario de Procesos
N° 3190 - e. 01 oct. - v. 02 oct. - p. 200 - \$ 225.-

SECCION AVISOS VARIOS

ASOCIACION CIVIL DE EQUINOTERAPIA SANTIAGUEÑA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los asociados a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 15/10/2019, a las 19 horas, con 1 (una) hora de tolerancia, en el domicilio Mza C Lote 25, Los Flores Camino de la Costa, para tratar la siguiente
Orden del Día:

- 1.Designación de dos socios para firmar el Acta.-
- 2.Informe de lo actuado por la Comisión Normalizadora.-
- 3.Lectura y consideración de Estados Contables vencidos.-
- 4.Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter titular.-
Cronograma Electoral;
Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.-

Cuota Social:

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Septiembre, la cual se cobrará en la sede social hasta las 19 hs del día 02/10/2019.

Padrón de Asociados:

-El Padrón de Socios será exhibido desde el día 04/10/2019 a las 19 hs. en Urquiza 198, B° Centro de la Ciudad de La Banda. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 07/10/2019 a las 19

hs., las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 08/10/2019 a las 19 hs.

Lista de Candidatos:

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 09/10/2019 a las 19 hs.-

-La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 10/10/2019 a las 19 hs., las que deberán subsanarse hasta el día 11/10/2019 a las 19 hs.-

-Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicios.

Comicios:

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento y/o carnet societario para poder emitir su voto.-

-El comicio cerrará a las 22 :00 horas.-

Comisión Normalizadora

RAUL EMILIO JAIMES

N°3179-e 30_v02 oct. P.332-\$560

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ECONOMIA: DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES

LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 143/19 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N° 1098

"P" DE FECHA 22-08-2019 EXPEDIENTE N° 376-2-2019

OBRA: "PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE EN CALLES DEL BARRIO SAN MARTIN".

UBICACION: Calles Viamonte entre Aguado y Colectora Lugones, Aguado entre Lavalle y Castelli, Colectora Lugones entre Viamonte y Lavalle, Ciudad Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 8.620.943,26 (Pesos: Ocho Millones Seiscientos Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 26/100.)

PLAZO DE LA OBRA: (90) Noventa días corridos.

DESTINO: Calles del Barrio San Martín.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 8.600,00.- (Pesos: Ocho Mil Seiscientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la Licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738.

FECHA DE APERTURA: 16/10/2019

Hora: 09:30

LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-

CONSULTAS: Dirección de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de Santiago del Estero, sito en calle 12 de Octubre N° 579, Barrio Primera Junta de esta Ciudad Capital

Santiago del Estero, 27 de Septiembre de 2.019

C.P - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N° 3174 - e. 30 sept - v. 02 oct - p. 125 - \$ 90

ASOCIACION CIVIL 1° DE DICIEMBRE

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Octubre a las 16 horas, con 30 minutos de tolerancia, en Bloque 3 Dpto. 2 P.B. B° Industria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Balance período 2018.

2) Memoria.

3) Designación de dos Socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 30 de Septiembre de 2019.

DOLORES DEL V. AUTALAN - Presidente

N° 3187 - e. 01 oct. - v. 02 oct. - p. 50 - \$ 75.

A.M.O.C

ASOCIACION MUTUAL DE ORGANISMOS DE CONTROL J.F. IBARRA

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo. Convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Noviembre de 2019, a las 17,00 horas en el Local sito en calle Andes N° 731 de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para refrendar el acta juntamente con el

Presidente y Secretario.

2. Razones por la que se convoca esta asamblea después de vencido su plazo legal, conforme al Art. 30° del Estatuto.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedentes e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado al 31 de Diciembre del 2018.

Nota: El quórum será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la misma podrá sesionar validamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que de los miembros del órgano Directivo y órgano de Fiscalización.

Santiago del Estero, 30 de Septiembre de 2019.

C.P- WALTER R. DIAZ - Presidente
ALICIA DEL C. RIVERA - Secretaria
N° 3191 - e. 01 oct. - v. 02 oct. - p. 160 - \$ 190.-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCION HUMANA Y RELACIONES

INSTITUCIONALES CON LA COMUNIDAD LICITACION

PUBLICA Y ESCRITA N° 08/2.019

AUTORIZADO POR DECRETO

N° 2.019-1746-E-GDESDE-SGG

DIRECCION GENERAL DE

ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO

CONTRATACIONES

OBJETO: S/Adq. De 50.000 Pares de Zapatillas Con Destino a Niños y Adolescentes de Familias en Estado de Vulnerabilidad Social.

EXPEDIENTE N°: 16.502/54/2.019.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.749.500,00 (Son Pesos: Once Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos).

FECHA Y HORA DE APERTURA:

18 de Octubre de 2.019, a las 10,00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad; sito en Avda. Sáenz Peña N° 340, Ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición,

donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000,00
(Son Pesos: Veinticinco Mil)
JUSTO C. MOLINA AREAL - C.P.N
e. 01 oct - v. 02 oct

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATROMONIALES
LLAMADO LICITACION
PUBLICA Y ESCRITA N° 144/19
APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N° 1097 "P"
DE FECHA 21-08-2019**

EXPEDIENTE N° 704-4-2019
OBJETO: AMPLIACION Y
REFACCION JARDIN MUNICIPAL
N°5"
UBICACION: Calle Garibaldi esquina
Brandsen, Barrio Ramón Carrillo,
Ciudad Santiago del Estero.
PRESUPUESTO OFICIAL:
\$1.706.595,46 (Pesos: Un Millón
Setecientos Seis Mil Quinientos Noventa
y Cinco con 46/100.)
PLAZO DE LA OBRA: (120) Ciento
Veinte días.
DESTINO: Jardín Municipal N° 5.
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.700.00.-
(Pesos: Un Mil Setecientos 00/100).
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día
hábil anterior a la apertura de la
Licitación, en la Dirección de Compras,
Suministros y Bienes Patrimoniales,
Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad,

Tel 0385-4219738.
FECHA DE APERTURA: 17/10/2.019
Hora: 09:30
LUGAR: Dirección de Compras,
Suministros y Bienes Patrimoniales,
Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.-
CONSULTAS: Dirección de
Planeamiento de la Municipalidad de
Santiago del Estero, sito en calle
Libertad N° 481 P.A de ésta Ciudad
Capital.
Santiago del Estero, 30 de Septiembre de
2.019
C.P - MARIA FERNANDA
HAYIPANTELI - Directora de
Compras, Suministros y Bienes
Patrimoniales
N° 3197 - e. 01 oct - v. 03 oct - p. 125 -
\$ 90.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz de 4° nominación, Juez
Dra. María Julia Ponce De Merino,
Secretaria Dra. Alicia María Ceruti.
EXPTE N° 660740 ANGUIO LUIS
MANUEL S/ SUCESION. Cítese y
emplácese a herederos, acreedores,
legatarios y a toda otra persona que se
considere con derecho a los bienes
dejados por el causante, para que en el
término de TREINTA DIAS (30) hagan
valer sus derechos, bajo apercibimiento
de ley.- Publíquense EDICTOS por
TRES DIAS (3) en el Diario de
Publicaciones Oficiales (Boletín
Oficial) y en un Diario de mayor
circulación del lugar (Art. 2340 del
C.C.CL.N.).-
Dra. ALICIA MARIA CERUTI -
Secretaria
N° 3165 - e. 30 sep. - v. 02 oct. - p. 70
- \$ 135.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de 4°
Nominación- autos "BUIATTI
AMELIO FAUSTINO Y HERRERO
BLANCA ARGENTINA S/ JUICIO
SUCESORIO", Expte. N° 668.378.
Cítese y emplácese a herederos y
acreedores del causante, mediante
edictos que se publicarán por TRES
DIAS en el Boletín Oficial y Diario de
mayor circulación, para que dentro del
término de TREINTA DIAS posteriores
al vencimiento de la última publicación,
comparezcan a hacer valer sus derechos
en el presente juicios bajo apercibimiento
de Ley.-
Secretaría, 24/09/2.019.
Dra. ALICIA MARIA CERUTI -
Secretaria
N° 3162 - e. 30 sep. - v.02 oct. - p. 60 - \$
100.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

Juzgado de Paz Letrado de 3°
Nominación, de la Ciudad Capital de
Santiago del Estero: "IVIR HECTOR Y
VELAZQUEZ BERSABES/SUCESION
AB-INTESTATO". EXPTE.
N°666.975/19. Cita y emplaza a
herederos, acreedores de los causantes
para que en el término de TREINTA
DIAS posteriores a la última publicación
comparezcan a hacer valer sus derechos;
bajo apercibimiento de Ley.
Fdo. Juez DR. SCARANO ROMULO.
Secretario/a DRA. JORGE ADELA
CELESTINA.
Secretaría, 24 de Septiembre de 2019.
Dra. ADELA C. JORGE - Secretaria
N° 3184 - e. 01 oct. - v. 03 oct. - p. 75 -
\$ 135.

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Col. De 2° Nom. Transición
Juez DR. SANTOS SERGIO J.,
Secretaria DRA. PAZ, MARCELA
BEATRIZ. En autos DIAZ RAMON
CUSTODIO Y CORONEL CELINA
R O S A s / S U C E S I O N
AB-INTESTATO". EXPTE. N°633.100.

Cítese y emplácese por edictos que se
publicarán por (1) UN DIA en un Diario
local, a herederos y acreedores del
causante, para que dentro del término de
TREINTA DIAS posteriores a la última
publicación, comparezcan a hacer valer
sus derechos en el presente juicio bajo
apercibimiento de Ley.

Secretaría, 24 de Septiembre de 2019.
MARIA ISABEL TORRES
BRUCHMAN - Secretaria 2° de
Procesos
N° 3204 - e. 02 act. - v. 02 oct. - p. 70 -
\$ 90.

EDICTO SUCESION

Colegio de Jueces Civil N° 2, en autos: EXPTE. N° 666.643 - AÑO 2019: "TARCHINI CARLOS ALFREDO S/SUCESION AB-INTESTATO". Cítese y emplácese por Edictos que se publicarán por Un Día en el Boletín Oficial y uno en un diario local, a herederos y acreedores del causante para que en el término de Treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaria, Dra. Ausar de Riera Marta Daniela. Secretaria, 24 de Septiembre de 2019. Dra. MARTA D. AUSAR - Secretaria 1° de Procesos

N° 3203 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - p. 50 - \$ 75.

EDICTO SUCESION

CIVIL COLEGIO N° 2. AUTOS CARATULADOS: Expte. N° 668.682. "BACCINO GUILLERMO ALEJANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO". Estando debidamente acreditado el fallecimiento del causante con el acta de defunción a acompañada declárese abierto el juicio sucesorio de Guillermo Alejandro Baccino. Cítese y emplácese por edictos que se publicarán un día en un diario local y un día en el Boletín Oficial, a los herederos y acreedores del causante para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. por: Juez DR. SANTOS SERGIO J., Secretario/a DRA. TORRES DE SANTUCHO, MARIA ISABEL.

Santiago del Estero, 01 de Octubre de 2019

Dra. MARIA TORRES B. DE SANTUCHO - Secretaria
N° 3215 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - p. 70 - \$ 90.

EDICTO SUCESION

El Juzgado Civil y Comercial del Colegio de Jueces N° 2 - Secretaría de

Procesos, en los autos caratulados: "MEDINA BEATRIZ LEONIDES S/SUCESION AB-INTESTATO". EXPTE. 657.290. AÑO 2019. Cita y emplaza por edictos que se publicarán un día en un diario local y un día en el Boletín Oficial, a los herederos y acreedores de los causantes BEATRIZ LEONIDES MEDINA para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dr. LUIS R. MACIAS (Juez). Ante mí: Dra. MARIA ISABEL TORRES DE SANTUCHO (Secretaria).

Santiago del Estero, 27 de Septiembre de 2019

Dra. MARIA TORRES B. DE SANTUCHO - Secretaria

N° 3214 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - p. 90 - \$ 120.

EDICTO SUCESION

El Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de la Ciudad de La Banda, en autos caratulados: "FERRI ANTONIO JOSE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS". EXPEDIENTE N°133.203.Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante FERRI ANTONIO JOSE, para que en el término de UN DIA comparezcan a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de Ley.

La Banda, 30 de Septiembre de 2.019.

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria

N° 3208 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - p. 50 - \$ 75.

EDICTO JUDICIAL

El Colegio Civil I - Juez Dra. BRIM ALICIA y Secretaría de Procesos a cargo del DR. ABBONDANDOLO, MARIANO en los autos caratulados: "GOMEZ DE CAMARDO LIDIA ESTELA s / SUCESION AB-INTESTATO. Expte. N° 663.900. Cita y emplaza a todos los que se

consideren con derechos a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de Ley. Dése intervención al Ministerio Fiscal en lo Civil. Conforme a la acordada del Superior Tribunal de Justicia de fecha 28/02/2018 los plazos comenzarán a correr a partir de la notificación efectuada por los letrados intervinientes con las correspondientes copias de ley. Fdo. Juez Dra. BRIM ALICIA, Secretario DR. ABBONDANDOLO, MARIANO.

Dr. MARIANO ABBONDANDOLO - Secretario de Procesos

N° 3209 - e. 02 oct. - v. 04 oct. - p. 100 - \$ 150.

EDICTO CITACION

Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación, en los

autos "MONTIEL ENRIQUE LUIS Y GIOVANNINI CLELIA CAROLINA" Expte N° 653.544. Cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ENRIQUE LUIS MONTIEL y CLELIA CAROLINA GIOVANNINI para que en el término de Treinta Días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. DR. ANDRES H. MURATORE (JUEZ). Ante mí DR. RICARDO ERNESTO ROMANI (SECRETARIO).- Secretaria, 27/09/2019.

Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria Administrativa

N° 3217 - e. 02 oct. - v. 04 oct. - p. 70 - \$ 135.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA**EDICTO PRESCRIPCION**

Juez Paz Letrado de Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "CAJAL DIEGO ALEJANDRO C / HEREDEROS DE PABLO DECIMAS/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL" EXPTE 618.411 AÑO 2017, hace saber que se ha ordenado se

publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario local durante DOS DIAS, emplazando a herederos de PABLO DECIMA y toda otra persona que se considere con derecho con respecto al inmueble que se pretende prescribir, que se designa, en el Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva confeccionado por el Agrim. Enrique Lovaisa, y aprobada su inscripción en el Registro de Planos de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Santiago del Estero bajo el N° 3558 Leg. 20 que tramito en Expte. N° 8766-28-13 con fecha 09-09-14, se designa como FRACCION PARTE DE LA ESTANCIA LOS DECIMA, Manzana 105, Sector Toro Yacu, en el lugar Termas de Río Hondo, Av. Roca N°1223, Distrito Aguas Termales, Departamento Río Hondo de la Provincia de Santiago del Estero, comprendida dentro del polígono formado por las letras A-B-C-D-E-A, que mide y linda: su rumbo Norte, línea A-B, mide 13,72 metros, línea B-C, mide 8,07 metros, por donde linda con Pedro Avila más terreno Ea. Los Décima; su rumbo Este, línea C-D, mide 11,63 metros por donde linda con Luis Enrique Marroni más terreno Es. Los Decima; su rumbo Sur, línea D-E, mide 20,31 metros por donde linda con Luis Enrique Morróni mas terreno Ea. Los Decima, y cerrando la figura, su rumbo Oeste, línea E-A, que es su frente, mide 10,45 metros, por donde linda con Av. Roca. Superficie del polígono: 240.98 m2. Antecedentes Catastrales: Padrón 20-2-0025. Dominio: sin antecedentes de dominio. Antecedente Gráfico: Mensura Judicial - Duplicado N° 43-Dpto. Río Hondo, para que dentro del término de ONCE DIAS, ampliados en razón de la distancia, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 44, 62, y 360 del

C.P.C.C.-Publíquese edictos por dos días en el diario de mayor circulación y Boletín oficial.- (Arts. 148, 149, 150 y 346 del C.P.C.C.)- Fdo. DRA. M. PONCE DE MERINO (Juez). Ante mí: DRA. ALICIA MARIA CERUTI (Secretaria)".
Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria
N° 3213 - e. 02 oct. - v. 03 oct. - p. 400 - \$ 500.-

BIBLIOTECA POPULAR

"ALFONSINA STORNI"

Los Juríes - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea

Extraordinaria

La Biblioteca Popular Alfonsina Storni de Los Juríes. Convoca a una Asamblea Extraordinaria el día, 18 de Octubre del corriente año a partir de las 20 horas, para realizar tratamiento total del Estatuto Vigente de acuerdo a las actualizaciones impartidas desde Personas Jurídicas. En el local de dicha Biblioteca.

Los Juríes, 27 de Septiembre de 2.019.
GISELA E. QUIÑONES - Presidente
GRACIELA B. LEDESMA - Secretaria
N° 3219 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - Sin cargo.

SOCIEDAD DE

TRAUMATOLOGIA Y

ORTOPEDIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

La Sociedad de Traumatología y Ortopedia de Santiago del Estero. Convoca a sus miembros a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 2019 a las horas con media hora de tolerancia en la Sede del Colegio de Médicos, sito en calle 9 de Julio N° 154 2° piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura Acta anterior.
- 2) Lectura y Memoria y Balance General

desde 1/1/18 al 31/12/18.

3) Dos Socios para refrendar acta.

4) Renovación de Autoridades de C.D. Santiago del Estero, Septiembre de 2019.

Dr. WITELD GORKIEWICZ - Presidente

Dra. VIRGINIA RAFAEL - Secretaria Gral.

N° 3220 - e. 02 oct. - v. 03 oct. - p. 75 - \$ 90.

UNION TRANSITORIA

Constitución Unión Transitoria

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a 05 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, los abajo firmantes acuerdan lo siguiente: 1.- PARTES CONTRATANTES: 1) ING. DANIEL A. PRIVITERA, D.N.I. N° 7.652.021 de nacionalidad Argentino, casado en primeras nupcias, de profesión Ingeniero, nacido el 25 de Mayo de 1949, con domicilio en calle República de Siria N° 356, B° Cabildo de esta Ciudad, en su carácter de empresario individual, matriculado como comerciante en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción bajo el N° 30 al Folio 14 del Libro de Matrícula de Comerciantes de fecha 21 de Septiembre de 1994, para explotar el rubro "Construcción". 2) INDUSTRIAS PRIMONTI S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo el N° 116, al Folio 805 del Tomo de Contratos Sociales 1995, con fecha 15 de Junio de 1995, con domicilio en Libertad y Ruta N° 9 de esta Ciudad, representada por su Gerente General ELISEO CAMILO MONTI, DNI N° 13.301.454, de nacionalidad Argentino, casado en primeras nupcias, de profesión Ingeniero, nacido el 18 de Octubre de 1959, con domicilio real en calle Romualdo Hellman Gauna N° 187 Barrio Autonomía de esta Ciudad, expresamente autorizado para este acto

por Acta de Reunión de Socios N° 148 de fecha 05 de Septiembre del 2019, obrante al Folio N° 11 del Libro de Reuniones de Socios.3) COMINTEL S.A., sociedad regularmente constituida cuyo estatuto social se inscribió en el Registro Publico de Comercio de esta Provincia el día 31 de Agosto de 1998, bajo el número 132, al folio 742/755 del Tomo de Contratos Sociales 1998, con modificaciones y cambio de denominación inscriptos en ese mismo Registro con fecha 13 de Junio de 2005, bajo número 125 al Folio 554 a 584 del Tomo de Contratos Sociales 2005, y con fecha 12 de Marzo de 2007, bajo N° 52, al Folio 233 del Tomo de Contratos Sociales 2007 y con fecha 23 de Abril del 2010, bajo el N° 66 al Folio 431/449 del Tomo de Contratos Sociales 2010; con domicilio legal en Juana Manuela Gorriti (n) N° 158 de esta Ciudad representada en este acto por el Lic. GUSTAVO EDUARDO ICK, DNI N°20.564.189, Argentino, divorciado, nacido el 9 de octubre de 1.968, con domicilio real en calle Avenida Belgrano (s) N° 1.182 , Provincia de Santiago del Estero en su calidad de Presidente del Directorio y debidamente autorizado para este acto por resolución del Directorio plasmada en el Acta N° 157 de fecha 05 de Septiembre del año dos mil diecinueve, obrante al folio 264 del Libro de Actas de Directorio N° 1, debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha 01/10/98.4) ING. CARLOS A. MONTI, DNI N° 8.787.184, de nacionalidad Argentino, casado en primeras nupcias, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Belgrano N° 123 de la Ciudad de Frías, Provincia de Santiago del Estero en su carácter de empresario individual, reinscrito en la Matrícula de Comerciantes del Registro Público de Comercio bajo el N° 81 al Folio 58 del Libro de Matrícula de Comerciantes Tomo V, de fecha veintidós de Diciembre de 1995, para

explotar el Rubro Construcciones civiles e instalaciones y montajes. En adelante "LAS PARTES".II.- ACUERDO Las partes celebran el presente CONTRATO de UNION TRANSITORIA (en adelante U.T.) de conformidad a los Artículos 1463 y siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; que se regirá por la estipulaciones del presente instrumento: Denominación: La UNION TRANSITORIA se denominara: ING. DANIEL A. PRIVITERA - OBRA: LINEA DE ALTA TENSION 132 KV LORETO - OJO DE AGUA - UNION TRANSITORIA" .Domicilio: El domicilio especial de la U.T., se fija en calle Juana Manuela Gorriti (N) N°158 de esta Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones entre las partes y respecto de terceros. Objeto: Las partes dejan constituida esta U.T. para presentarse como oferentes y contratantes en la Licitación Pública N°03/2019 convocada por la DIRECCION GENERAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA (D.E.P.S.E.) para la ejecución de la obra: "LINEA DE ALTA TENSION 132 KV LORETO - OJO DE AGUA" - Dptos. Loreto y Ojo de Agua - Pcia. de Santiago del Estero. Asimismo constituye el objeto de esta U.T. - en caso de resultar adjudicada la oferta presentada - ejecutar por sí los trabajos, obras e instalaciones de la obra referida y todo trabajo adicional de la misma, con ajuste a las cláusulas, especificaciones, aclaraciones y memorias contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y toda la documentación legal y técnica provista por la comitente y contenida en las bases licitatorias, oferta presentada y contratación. A tales fines podrá realizar todos los actos y utilizar los medios que

sean precisos para la correcta consecución del objeto. .Plazo: El plazo de duración de la U.T. será igual al término de ejecución del objeto indicado en la Cláusula Anterior y se extenderá más allá de la recepción definitiva de la obra, mientras existan obligaciones a su cargo emergentes del contrato de locación de obra, sus ampliaciones y modificaciones y hasta el total cumplimiento de las mismas. Una vez cumplimentado el objeto se operará la disolución de esta U.T. en forma automática y sin necesidad de ningún otro acto o formalidad. Fondo Común Operativo: El Fondo Común Operativo se constituye en la suma de Pesos Dos millones (\$ 2.000.000,00) que las partes integran en este acto en la siguiente proporción: a) DANIEL A. PRIVITERA: Pesos: Trescientos cuarenta mil (\$ 340.000,00), b) INDUSTRIAS PRIMONTI S.R.L.: Pesos Trescientos cuarenta mil (\$340.000,00), c) CARLOS A. MONTI: Pesos: Trescientos veinte mil (\$320.000,00) y d) COMINTEL S.A.: Pesos: Un millón (\$ 1.000.000,00). Las actividades que demande el objeto de la U.T. serán financiadas por cada una de las empresas participantes en las proporciones que más abajo se detallan. Participación: Se establecen como proporciones para determinar las participaciones de las partes en la distribución de resultados, derechos, obligaciones, costos y gastos que resulten del presente contrato la siguientes: a) DANIEL A. PRIVITERA el diecisiete por ciento (17%); b) INDUSTRIAS PRIMONTI S.R.L. el diecisiete por ciento (17%); c) CARLOS A. MONTI el dieciséis por ciento (16%) y d) COMINTEL S.A. el cincuenta por ciento (50%). Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad mancomunada y solidaria que asumen frente a terceros. Representación: La representación legal de la U.T. estará a cargo de los señores ELISEO CAMILO MONTI, cuyos datos

personales constan en el encabezamiento del presente y SERGIO KOMORNICKI, D.N.I. N° 12.695.661, Argentino, casado en primeras nupcias, de profesión Ingeniero electromecánico, con domicilio en calle La Plata N° 676 de esta Ciudad, quienes deberán actuar en forma conjunta, para todos y cada uno de los actos en los que intervengan, requiriéndose la firma conjunta de ambos para el manejo de cuentas bancarias, libramiento de cheques, cobro de certificados de obra, etc.. Los representantes cuentan con los poderes suficientes de todas y cada por las partes para contraer los derechos y obligaciones que hicieren al cumplimiento del objeto. Estados de situación: Los estados de situación cerrarán el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse conforme las formalidades exigidas según artículos 320 y siguientes del Código Civil y Comercial y normas vigentes en la materia en cuanto sean aplicables, según la naturaleza de la actividad. Los estados de situación deberán confeccionarse dentro de los 90 días del cierre de ejercicio anual y deberán ser sometidos a la consideración del Comité Ejecutivo para su aprobación. Cumplimentando lo establecido en el inciso "l" del artículo 1464 del Código Civil y Comercial, la U.T. llevará por lo menos los libros Diario e Inventario y Balances, con las formalidades del Código de Comercio y debidamente habilitados a nombre de la U.T. Controversias: Para cualquier controversia derivada del presente contrato, así como para las indemnizaciones de daños y perjuicios, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago del Estero, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Socia a cargo: A los fines por lo exigido por el Art. 16, inciso m) De las Cláusulas Especiales y complementarias del Pliego Único de

Bases y Condiciones de la Licitación se designa como socia a cargo a la empresa COMINTEL S.A.

JOSE FEDERICO PAZ - C.P.N
N° 3205 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - p. 1.400
- \$ 1.700.-

**ASOCIACION CIVIL
"AMPLIACION DORREGO"**

**La Banda - Santiago del Estero
Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

La Comisión Normalizadora de Asociación Civil "Ampliación Dorrego". Convoca Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Octubre a las 22:00 hs, con 30 minutos de tolerancia en la Sede Social, sita en calle Pellegrini y Gral. Malvinas, Barrio Ampliación Dorrego - La Banda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de Socios para firmar el Acta.
- 2) Informe de lo actuado por la Comisión Normalizadora,
- 3) Lectura y consideración de Estados Contables vencidos. (Ejercicio 2018).
- 4) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter titular.

Santiago del Estero, 01 de Octubre de 2019.

Comisión Normalizadora
YULIANA SANTILLAN

SANDRA SUAREZ
N° 3207 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - p. 75 -
\$ 90.-

**ASOCIACION DE FOMENTO
COMUNAL HIPOLITO
IRIGOYEN**

**Santiago del Estero
Convocatoria Asamblea General
Ordinaria**

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 /10/19 a las 17 hs con 30 minutos de tolerancia en calle Drubovich N° 254 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de Memoria y Balance Ejercicio Año 2018.
- 2) Elección de autoridades.-
- 3) Designación de (2) asociados para refrendar el acta.-

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de caracteres perentorios e improrrogables.-

Cuota Social

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Septiembre, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 13hs del día de 04/10/19.

Padrón de Asociados

-El Padrón de socios será exhibidos desde el día 01/10/19 a las 09hs en Drubovich N° 254

Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 07/10/19 a las 13hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 09/10/19 a las 17hs.

Lista de Candidatos

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 05/10/19 hasta las 19hs.

-La C.D. notificará observaciones a los representantes de la lista hasta el día 07/10/19 hasta las 13hs, las que deberán subsanarse hasta el día 09/10/19 a las 13hs.

-Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará los comicios.

Comicios

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.

- El comicio cerrará a las 19 hs.

FRANCISCO GABRIEL ALUSTIZA -
Presidente

N° 3206 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - p. 180
- \$ 225.-

CLUB ATLETICO MITRE**Santiago del Estero****Convocatoria a Asamblea General****Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Atlético Mitre. Convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día LUNES 21 DE OCTUBRE a horas 19:00 (con treinta minutos de tolerancia) en la sede del Club Atlético Mitre, sita en Avda. Roca y 3 de Febrero, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior, celebrada el 28 de septiembre de 2019.
- 3) Consideración de los Estados Contables de los ejercicios 2017 y 2018. Rectificación de lo resuelto.
- 4) Designación de tres (3) asociados para integrar la Comisión Electoral. Fdo. Eduardo López (Vicepresidente Segundo). Rubén Alberto Corbalán (h) (Prosecretario).

EDUARDO LOPEZ - Vice- Presidente
RUBEN A. CORBALAN - (H) -
Pro-Secretario
N° 3210 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - p. 120
- \$ 120.-

**TRIUNFO COOPERATIVA DE
SEGUROS LIMITADA****Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de Octubre de 2019 a las 18:30 horas en la Sede de la Entidad sita en Pedro B. Palacios 2650 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

2) Consideración refrendo de resolución del Consejo de Administración de fecha 25 de Abril de 2019, instrumentada en Acta N° 1241.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La documentación está a disposición de los Señores Delegados en la Sede Social de la Cooperativa.

El Consejo de Administración

Mendoza, 13 de Agosto de 2019

LUIS OCTAVIO PIERRINI -
Presidente
N° 3212 - e. 02 oct. - v. 04 oct. - p. 224
- \$ 300.-

**TRIUNFO COOPERATIVA DE
SEGUROS LIMITADA****Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

Se convoca a los Señores Delegados electos en la Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Octubre de 2019, a las 16:30 horas en la sede de la Entidad sita en calle Pedro B. Palacios 2650 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas

y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de Julio de 2018 y cerrado el 30 de Junio de 2019.

3. Capital social. Consideraciones.

4. Evolución del rubro Inmuebles.

5. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

6. Tratamiento de los excedentes.

7. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8. Elección de dos (2) consejeros titulares y un (1) consejero suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los consejeros suplentes.

9. Elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

10. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

11. Consideración de lo resuelto por el Consejo de Administración por Acta N° 1248 del 15 de Julio de 2019, aprobando una última modificación a la redacción de los artículos 12, 30 y 32 de los Estatutos Sociales conforme lo requerido en Dictamen N° IF-2019 - 07052670- APN - GRYL* del INAES.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas

de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.

El Consejo de Administración

Mendoza, 9 de Agosto de 2019

LUIS OCTAVIO PIERRINI -

Presidente

N° 3211 - e. 02 oct. - v. 04 oct. - p. 475

- \$ 690.-

ASOCIACION MUTUALIDAD DE LA SALUD DE SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados de la Asociación Mutualidad de la Salud de Santiago del Estero, Matrícula SE255, CUIT 30-71595297-8. A la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Octubre del 2019 a horas 19:00 en Manzana L Lote 10 B° Virgen de Guadalupe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1ro. Elección de dos Asociados para la firma del acta junto al Presidente y Secretario.

2do. Razones por las cuales se convoca fuera de término.

3ro. Lectura a consideración del Ejercicio cerrado al 31/12/2017 (irregular) y ejercicios sociales cerrados al 31/12/2018.-

Santiago del Estero, 01 de Octubre de 2019.

RAMON FRANCO DAVID SILVA - Presidente

N° 3216 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - p. 150

- \$ 150.-

FEDERACION SANTIAGUEÑA DE BASQUET

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

LA FEDERACION SANTIAGUEÑA

DE BASQUET CONVOCA PARA EL DIA JUEVES 17 DE OCTUBRE A LAS 21:00 HORAS, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CON UNA HORA DE TOLERANCIA, LA MISMA SE REALIZARA EN SU SEDE SOCIAL DE PELLEGRINI N° 532, PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
2) LECTURA Y APROBACION DE MEMORIA Y BALANCE.

3) ELECCION DE DOS SOCIOS PARA REFRENDAR EL ACTA.

JUAN ANGEL ROJAS - Presidente

N° 3218 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - p. 70 - \$ 90.-

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL UNIDOS PARA TRIUNFAR

Jumial Grande - Dpto. Figueroa - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 15 de Octubre de 2019, a las 16:00 hs., con 30 min. De tolerancia, en la Sede de la Asociación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Cronograma Electoral.
2) Elecciones de autoridades titulares.
3) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.

4) Lectura y consideración de Estados Contables 2018.

CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.-

CUOTA SOCIAL

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Septiembre 2019, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 12:00hs del día 10/10/2019.

PADRON DE ASOCIADOS

-El padrón de Socios será exhibido desde el día 10/10/2019 a las 18:00 hs

en la Sede de la Institución. Podrán plantearse objeciones al mismo, hasta el día 11/10/2019 a las 18:00 hs, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 12/10/2019 a las 18:00 hs.

LISTA DE CANDIDATOS

-Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 13/10/2019 a las 18:00hs.

-La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 14/10/2019 a las 10:00hs, las que deberán subsanarse hasta el día 14/10/2019 a las 18:00hs.

-Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará comicio.

-COMICIOS

-La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.-

-El comicio cerrará a las 18:00 hs.-

CARLOS A. PEREYRA - Presidente

N° 3221 - e. 02 oct. - v. 02 oct. - p. 180

- \$ 225.-

"SHALOM S.R.L"

ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, a los veintitrés días del mes de Septiembre de 2019, se reúnen los Señores: Walter Ramón Lazarte, Argentino, nacido el 31 de Diciembre de 1978, casado, con D.N.I. N° 26.459.527, de profesión Comerciante, domiciliada en la calle Tucumán N° 231 del Barrio Soberanía Nacional de la Ciudad Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero; la Sra. Zulma Edit Soria, Argentina, nacida el

04 de Mayo de 1968, casada, con D.N.I. N° 20.594.865, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Tucumán N° 231 del Barrio Soberanía Nacional de la Ciudad Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

CONSTITUIR UNA Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación de SHALOM S.R.L, cuyo domicilio social es la calle Tucumán N° 231 del Barrio Soberanía Nacional de la Ciudad Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, de la República Argentina, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:

ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION: Con la denominación de SHALOM S.R.L, se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se regirá por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle Tucumán N° 231 del Barrio Soberanía Nacional de la Ciudad Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, de la República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la prórroga o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social

dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: transporte automotor de pasajeros en corta, media y/o larga distancia, urbano y/o interurbano y/o para turismo, u otros fines en vehículos, taxis, remises, combies, colectivos y otros medios de movilidad, agencia de turismo dentro y fuera del país. Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) divididos en 100 cuotas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr. Walter Ramón Lazarte un 50% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas partes que representa la suma de \$ 250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil); b) la Sra. Zulma Edit Soria, un 50%

(cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas partes que representa la suma de \$ 250.000,00 (Pesos doscientos cincuenta mil). El Capital Social se integra en efectivo, un veinticinco por ciento (25 %) al momento de la suscripción, siendo el setenta y cinco (75 %) restante integrado en un plazo no mayor a dos años.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152,153 y 154 de la Ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO : FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la Ley

19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTICULO OCTAVO : ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revestirá el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar préstamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar préstamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querrelas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales,

Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. En este acto, se designa al Socio Walter Ramón Lazarte, como Socio Gerente por el plazo de 10 años.

ARTICULO NOVENO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilite al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales

vigentes. Una vez puestos a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisión de los socios; 2) Por expiración del término por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; 4) Por consecución del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por pérdida del capital social; 6) Por la declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusión en los términos del articulado 82; 8) Por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de Asamblea Extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido

el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.
ARTICULO DECIMO CUARTO:
DEPOSITO DE GARANTIA: Se hace constar que el Socio Gerente de SHALOM S.R.L, el Sr. Walter Ramón Lazarte realizo un depósito en Garantía por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil) en la cuenta contable CAJA de la sociedad.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel compromiso, los Sres. Walter Ramón Lazarte y la Sra. Zulma Edit Soria; dejan constituida la Sociedad SHALOM S.R.L, firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas al comienzo.

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N
 N°3222-e.02oct: - v.02oct. P.1950-\$2345

**DIRECCION GENERAL DE
 ARQUITECTURA GOBIERNO DE
 LA PROVINCIA
 DE SANTIAGO DEL ESTERO
 MINISTERIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 LICITACION PUBLICA
 N° 109/2019**

Expediente N° 1939/27/2018

OBJETO: Obra "CONSTRUCCION DE JARDIN DE INFANTES DE DOS SALAS (DIRECCION COCINA, SANITARIOS), ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL -JARDIN N° 386 ANEXO ESCUELA N° 1041-UBICACION: LOC. SAN VICENTE DPTO. LORETO".

AUTORIZADA POR: Decreto N°DECTO-2019-1671-E-GDESDE-SGG de fecha 23/09/19.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.116.158,32 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON

TREINTA Y DOS CENTAVOS).

FECHA DE APERTURA: 17 de Octubre de 2019 - Horas 09:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55-1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 08:30 hs. (Horas: ocho y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO. \$ 6.200,00 (Pesos: seis mil doscientos c/ 0/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte días corridos).

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director de Arquitectura
 e. 02 oct - v. 03 oct

**DIRECCION GENERAL DE
 ARQUITECTURA GOBIERNO DE
 LA PROVINCIA
 DE SANTIAGO DEL ESTERO
 MINISTERIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 LICITACION PUBLICA
 N° 110/2019**

Expediente N° 1220/27/2019

OBJETO: Obra "CONSTRUCCION DE TRES AULAS, PATIO CUBIERTO EN ESCUELA N° 380 UBICACION: PIRUAJ BAJO DPTO. COPO".

AUTORIZADA POR: Decreto N°DECTO-2019-1716-E-GDESDE-SGG de fecha 24/09/19.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.696.323,17 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON DIECISIETE CENTAVOS).

FECHA DE APERTURA: 18 de Octubre de 2019 - Horas 09:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55 - 1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán a partir de las 08:30 hs. (Horas: ocho y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.700,00 (Pesos: cinco mil setecientos c/0/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 150 (ciento cincuenta) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director de Arquitectura
 e. 02 oct - v. 03 oct

**DIRECCION GENERAL DE
 ARQUITECTURA GOBIERNO DE
 LA PROVINCIA
 DE SANTIAGO DEL ESTERO
 MINISTERIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 LICITACION PUBLICA
 N° 111/2019**

Expediente N° 1546/27/2019

OBJETO: Obra "CONSTRUCCION DE SIETE AULAS, AREA ADMINISTRATIVA, MODULOS SANITARIOS Y GALERIAS EN LA ESCUELA N° 12. UBICACION: LOC. VILLA ROBLES DPTO. ROBLES".

AUTORIZADA POR: Decreto N°DECTO-2019-1734-E-GDESDE-SGG de fecha 24/09/19.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$23.013.085,57 (PESOS VEINTITRES MILLONES TRECE MIL OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS).

FECHA DE APERTURA: 22 de Octubre de 2019 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55-1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirientes del Pliego se recibirán a partir de las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 23.100,00 (Pesos: veintitrés mil cien c/0/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 420 (cuatrocientos Veinte) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N°222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director de Arquitectura
e. 02 oct - v. 03 oct

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LICITACION PUBLICA N° 112/2019

Expediente N° 1372/27/2019

OBJETO: Obra "DEMOLICION DE TECHO DE LOSA Y CONSTRUCCION DE TECHO DE CHAPA Y CIELORRASO DE PVC, BASES, COLUMNAS Y ENCADENADOS INFERIOR Y SUPERIOR- ESCUELA N° 20 MANUEL ACEVEDO- UBICACION: LOC. DOÑA LUISA DPTO. GUASAYAN".

AUTORIZADA POR: Decreto N°DECTO-2019-1653-E-GDESDE-S GG de fecha 23/09/19.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.043.182,95 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS).

FECHA DE APERTURA: 25 de Octubre de 2019 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55 - 1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirientes del Pliego se recibirán a partir de las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.100,00 (Pesos: tres mil cien c/ 0/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 90 (noventa) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N°222. Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director de Arquitectura
e. 02 oct - v. 03 oct

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LICITACION PUBLICA N° 113/2019

Expediente N° 1850/27/2019

OBJETO: Obra "CONSTRUCCION ESCUELA DE DOS AULAS (DIRECCION, COMEDOR, SANITARIOS Y PATIO DE FORMACION), ALJIBE Y CERCA PERIMETRAL - ESC N°692-UBICACION: EL VALLE DPTO. ALBERDI".

AUTORIZADA POR: Decreto N°DECTO-2019-1674-E-GDESDE-S GG de fecha 23/09/19.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.967.710,20 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON VEINTE CENTAVOS).

FECHA DE APERTURA: 16 de Octubre de 2019 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare

feriado, a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55-1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirientes del Pliego se recibirán a partir de las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 7.000,00 (Pesos: siete mil c/ 0/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte) días corridos

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:

Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.-
Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director de Arquitectura
e. 02 oct - v. 03 oct

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (I.P.V.U.)

LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 135/19 PROY N°500196

AUTORIZADO POR DECRETO N° 2019-1811-E-GDESDE-SGG RES. N° 003296

DENOMINACION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA PRIMARIA EN EL B°PARQUE DEL RIO I - CIUDAD CAPITAL PCIA. DE SANTIAGO DEL ESTERO

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 63.171.917,00 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 CTVOS)

PLAZO DE EJECUCION: 360 DIAS (TRESCIENTOS SESENTA) DIAS CORRIDOS.

PRECIO DEL PLIEGO:

\$ 63.171,92 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 92/100 CTVOS.)

SISTEMA DE CONTRATACION:

AJUSTE ALZADO MONTO MINIMO A ACREDITAR EN CONCEPTO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REFERENCIAL (RUBRO ARQUITECTURA) EXPEDIDO POR EL R.P. de L. de O.P. De SANTIAGO DEL ESTERO.

\$ 63.171.917,00 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 CTVOS)

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE LA LICITACION:

EN EL I.P.V.U., AGUSTIN ALVAREZ N° 90 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO; SEC. TEC. DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); A LAS 9,00 HS.

FECHA TOPE PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUD DEL C.C.A.R.:

JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 2019 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); DE 8 a 12 HS.

LUGAR, FECHA Y HORA TOPE PARA LA ADQUISICION DE PLIEGO:

EN EL I.P.V.U., AGUSTIN ALVAREZ N° 90 DE LA CIUDAD CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO; MIERCOLES 16 DE OCTUBRE DE 2019 (o día hábil inmediato siguiente, si este resultare inhábil); HASTA LAS 12 HS.

LUGAR Y FECHA PARA CONSULTAS Y ACLARACIONES:

SEC. TEC. DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DEL I.P.V.U., AGUSTIN ALVAREZ N° 90 DE LA CIUDAD CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO; Arq. EDUARDO AUGUSTO DU BOIS GOITIA - Presidente Interventor e. 02 Oct. - v. 03 Oct.

**I.P.V.U.
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
Ministerio de Obras y Servicios
Públicos**

**REFERENCIA: Expte.
N°7358.39.19 - Inc. Arq. García
Carlos Cesar - S/Modelo de
Publicación P/llamado a
Lic. N°135/19
- Proy. N° 500196 - Construcción de
una Escuela Primaria en el
B°Parque del Rio I.
RESOLUCIÓN N°003296
Santiago del Estero, 01 de Octubre
de 2019**

VISTO:

Las actuaciones cumplidas en el expediente citado en la referencia; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°DECRETO-2019-1811-E-GDESDE -SGG de fecha 27/09/19, se Aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y AUTORIZA al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA N° 135/19 - PROYECTO N° 500196, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA EN EL BARRIO PARQUE DEL RIO I - CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO;

Que en ese sentido el SECRETARIO TÉCNICO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA, eleva para su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, el AVISO PUBLICITARIO que contiene: N° de Licitación, Denominación de Proyecto, Plazo de Obra en Días, Presupuesto Oficial, Capacidad de Contratación Anual referencial, Precio del Pliego, Fecha y Hora de Adquisición del Pliego Fecha y Hora de Apertura y Fecha Tope Solicitud de C.C.A.R., que como ANEXO a fs. 2 a 4, pasan a formar parte integrante de la presente;

Que de compartir dicha medida, el SECRETARIO TÉCNICO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA, sugiere que se publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Boletín Oficial, El Liberal y Nuevo Diario) los días 02 y 03 de Octubre del 2019. Asimismo se prevé la Apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA para el día VIERNES 18 de OCTUBRE de 2019, a las 09.00 Horas, especificadas en los ANEXOS adjuntos

fs. 2 a 4; en sede del Organismo en calle Agustín Álvarez N° 90; a los fines de cumplir con los Plazos mínimos estipulados por la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2092;

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 3.600.

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1°.- APROBAR, el AVISO PUBLICITARIO de fs. 2 a 4, que como ANEXO pasa a formar parte integrante de la presente, para la LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA N° 135/19 - PROYECTO N° 500196, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRIMARIA EN EL BARRIO PARQUE DEL RIO I - CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, la cual prevé la Apertura para el día VIERNES: 18 de OCTUBRE de 2019, a las 09.00 Horas, en concordancia con lo expresado en el considerando de la presente.-;

ART. 2°.- DISPONER, que la Secretaria Técnica de Despacho y Administración del I.P.V.U. confeccione las notas de solicitud de publicación del aviso en cuestión, en los términos de ley y según especifica el aviso publicitario aprobado en el artículo precedente y se publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Boletín Oficial, El Liberal y Nuevo Diario) los días 02 y 03 de Octubre del 2019, a las que deberá hacerles llegar los soportes magnéticos pertinentes.-

ART. 3°.- FACULTAR, a la Secretaría Técnica de Despacho y Administración a producir las invitaciones de rigor a Escribanía de Gobierno, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Rentas de la Provincia informando fecha y hora según especifica el aviso publicitario aprobado en el Art. 1° de la presente.

ART. 4°.- REGISTRAR, comunicar. Cumplido, archivar.-

C.P.N. Eduardo Augusto Du Bois Goitia - Presidente Interventor